



2020

MANUAL DE CONVIVENCIA



**“LA FORMACIÓN ACADÉMICA COMO PILAR FUNDAMENTAL
EN EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SER HUMANO”**



COLEGIO RODOLFO LLINÁS I.E.D

**“LA FORMACIÓN ACADÉMICA COMO PILAR FUNDAMENTAL
EN EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL SER HUMANO”**

ALCALDE MAYOR

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

EDNA CRISTINA BONILLA SEBA

RECTOR

WILSON JULIO PAEZ CORTES

COORDINACIÓN ACADÉMICA

WILSON GÓMEZ BELLO – Jornada Mañana

MARTHA DOMINGA CHAUTA MARTINEZ – Jornada tarde

ALVARO DANIEL SARRIA LÓPEZ – Jornada Única

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA.

ELISA LUZ GARCÍA BOLÍVAR – Jornada Única

CONTENIDO

COLEGIO RODOLFO LLINÁS I.E.D......2

ACUERDA.....6

MANUAL DE CONVIVENCIA8

CAPÍTULO 18

MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS.....8

 Artículo 1. El Manual de Convivencia Escolar8

MISIÓN8

VISIÓN8

PRINCIPIOS9

LA HONESTIDAD: Es el respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas...9

LA AUTONOMÍA: Es la capacidad que desarrolla una persona para tomar decisiones sin intervención ajena.9

SER VALORATIVO: Significa vivir como una persona capaz de vivenciar valores.9

SER COMUNITARIO: Entendido como la capacidad de saberse partícipe de una comunidad.9

SER BILINGÜE: Referido a la capacidad de manejar dos lenguas de manera indistinta.9

OBJETIVOS10

ÉNFASIS11

CAPÍTULO 211

MARCO LEGAL.....11

 Artículo 3. Referente normativo11

CONTEXTO INSTITUCIONAL12

Su nombre se establece como un homenaje en vida para el científico colombiano RODOLFO LLINÁS.12

CONTEXTO CONCEPTUAL12

CAPÍTULO 316

RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA16

 Artículo 4. Perfil del estudiante.16

 Artículo 5. Condición de estudiante.17

Artículo 6. Pérdida de la condición de estudiante.18

Artículo 7. Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes:19

 Artículo 8. Derechos de las estudiantes gestantes y lactantes.....21

 S.....21

 Artículo 10. Deberes de los estudiantes22

 Artículo 11. Deberes de las estudiantes gestantes y lactantes.....27

 Artículo 13. De los uniformes.28

 Uniforme de diario de las estudiantes.....28

 Uniforme de diario de los estudiantes29

 Uniforme de educación física29

Parágrafo 2. Indicaciones y sugerencias para el porte adecuado de los uniformes:30

 Artículo 14. Estímulos para los estudiantes31

SITUACIONES DE CONVIVENCIA33

 Artículo 11. Criterios para clasificar o tipificar situaciones33

 1) Situaciones Tipo I.33

 2) Situaciones Tipo II.35

 3) Situaciones Tipo III.37

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....39

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PROTOCOLOS39

SITUACIÓN TIPO I40

D40

ACCIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA41

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....44

 En el tratamiento de situaciones de tipo II se seguirá el siguiente conducto regular:45

 Actuación por parte del Rector como presidente del comité de convivencia:45

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS46

SITUACIÓN TIPO III.....47

Conducto regular para situaciones tipo III:	49
ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS	50
Correctivos o sanciones impuestas.....	50
Vencimiento de términos para el seguimiento de situaciones	51
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	52
Comité Escolar de Convivencia:	53
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	54
Artículo 14. Solicitud de permisos.....	56
Artículo 15. Presentación de reclamaciones.....	56
Artículo 16. Recursos	56
Artículo 17. Instancias de participación.....	56
Artículo 18. Comités de gobierno de aula.....	57
2. Comité Ecológico.....	58
4. Comité Académico	58
5. Comité de Deportes	59
6. Comité Cultural	59
7. Comité Social	59
Artículo 19. Representante al Consejo Estudiantil.....	59
Artículo 20. Consejo Estudiantil.....	60
Artículo 21. Personero estudiantil.....	61
Artículo 22. Instancias institucionales para la resolución de conflictos.....	62
Funciones del docente o del de director de curso:.....	62
CAPÍTULO 4	65
DE LOS ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO	65
Artículo 23. Definición del debido proceso	65
Artículo 24. Principios reguladores.....	65
Artículo 25. Conducto regular	66
Artículo 26. Procedimiento para el control de retardos, ausencias y evasiones	67
Jornadas escolares:.....	67
Horario jornada de la mañana	67
Horario jornada de la tarde	68
Horario jornada única	68
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES NO RECOGIDOS TERMINADA LA JORNADA ESCOLAR	69
CAPÍTULO 5	71
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	71
Artículo 27. Reglas para el uso de la biblioteca.....	71
Artículo 29. Reglas para el uso del comedor.....	71
Artículo 30. Reglas para la prestación del servicio social estudiantil.....	71
CAPÍTULO 6	71
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	71
Artículo 31. Medios de información y comunicación	71
Artículo 32. Circulares	72
Artículo 34. Correo electrónico institucional	72
Artículo 36. Página web institucional (www.cdrolfollinas10.edu.co).....	73
CAPÍTULO 7	74
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	74
Artículo 35. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes	74
Artículo 38. Derechos de los Padres de Familia o Acudientes	78
CAPÍTULO 8	80
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES	80
Artículo 40. Derechos de los educadores.....	80
Artículo 41. Deberes de los educadores.....	82
CAPÍTULO 9	85

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	85
Artículo 42. De las Coordinaciones	85
FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA	85
FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA	87
CAPÍTULO 10	89
DE LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA (DECRETOS 1860/94 ART. 17 NUMERAL 1)	89
CAPÍTULO 11	91
DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD	91
CAPÍTULO 11	93
OBSERVACIONES GENERALES	93
TÍTULO II.....	94
DE LOS ANEXOS	94
ANEXO 1.....	94
REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DE BIBLIOTECA.....	94
<i>Artículo 1.-</i> El Horario de la biblioteca escolar es de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. de lunes a viernes y presta sus servicios únicamente para miembros del colegio.	94
ANEXO 2.....	96
REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL AULA DE TECNOLOGÍA	96
ANEXO 3.....	97
REGLAMENTO INTERNO PARA LAS AULAS DE INFORMÁTICA	97
ANEXO 4.....	99
REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL COMEDOR ESCOLAR	99
ANEXO 5.....	100
REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	100
ANEXO 6.....	102
JURISPRUDENCIA DE LAS ALTAS CORTES	102
Sentencia N°. T- 386/94 Reglamento Educativo – Límites.	104
CONSEJO DIRECTIVO	104
Directorio de entidades	105
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	105
Dirección sede principal: Avenida Carrera 50 No. 26-51. Regional Bogotá	105
Página Web: www.icbf.gov.co	105
Centro Zonal Engativá, Localidad Engativá.....	105
CENTRO ZONAL ESPECIALIZADO PUENTE ARANDA (CESPA)	105
Calle 12 No. 30 - 35 Piso 3	105
UNIDADES MÓVILES ICBF	105
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	105
Página Web: www.fiscalia.gov.co	105
CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES URIS (Unidades de Reacción Inmediata)	105
URI Sede Engativá.....	105
CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LOS DELITOS SEXUALES	106
GEDES	106
CAIVAS	106
Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual	106

ACUERDO N° ____

Consejo Directivo IED Rodolfo Llinás

El Consejo Directivo del COLEGIO RODOLFO LLINÁS I.E.D, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 del año 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098 de 2006 y el Código de la Infancia y la adolescencia y, después de considerar:

Que es función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia según el Art. 144 de la Ley 115 de 1994.

Que el Colegio RODOLFO LLINÁS I.E.D requiere para su desarrollo y armonía un pacto de convivencia.

Que el Manual de Convivencia del Colegio RODOLFO LLINÁS I.E.D es el producto de análisis, discusión entre docentes, directivos docentes, padres y estudiantes de la institución.

Para que opere un ambiente propicio para la formación integral de los estudiantes y el desarrollo de enseñanza aprendizaje en el Colegio RODOLFO LLINÁS I.E.D:

ACUERDA

1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento válido y necesario para orientar el desarrollo institucional de la comunidad educativa del colegio RODOLFO LLINÁS I.E.D.

2. El Manual de Convivencia será objeto de difusión, revisión, ajuste y trabajo de manera permanente.

En constancia se firma por el Consejo Directivo, en Bogotá D. C., _____ y rige a partir de la fecha.

**WILSON JULIO PAEZ CORTES
RECTOR**

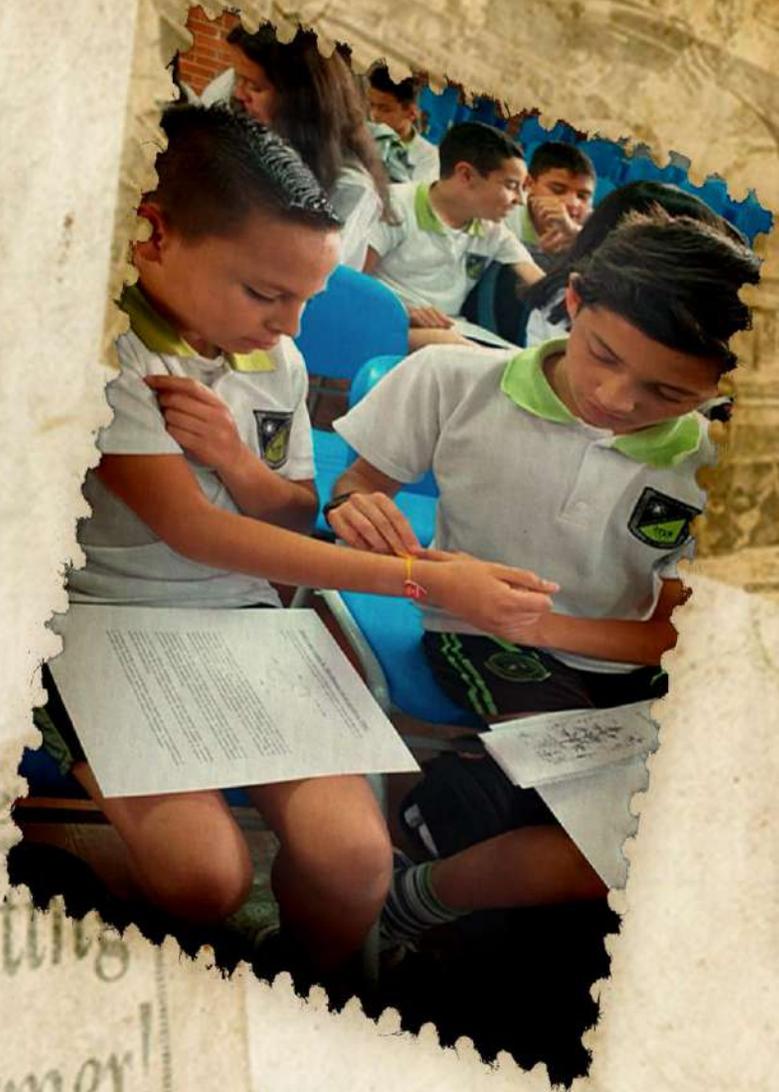
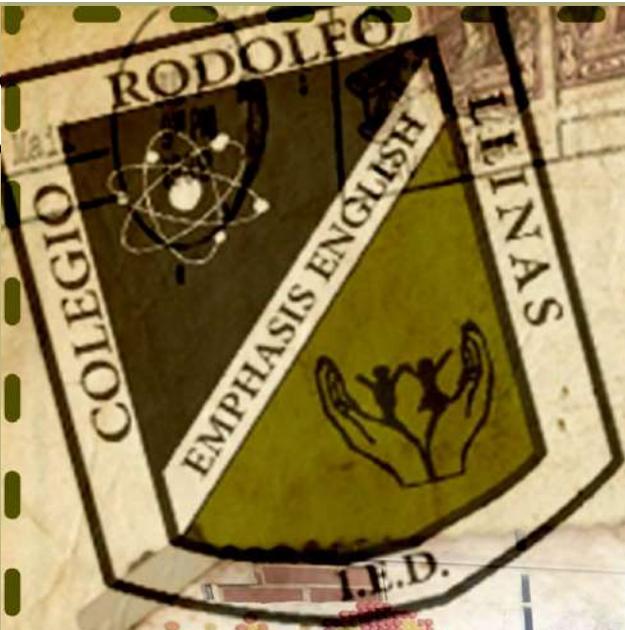
**ELISA LUZ GARCÍA BOLÍVAR
COORDINADORA DE CONVIVENCIA**

WILSON GÓMEZ BELLO

ÁLVARO DANIEL SARRIA LOPEZ

MARTHA DOMINGA CHAUTA

COORDINADORES ACADÉMICOS



clim
self may be
creating the
ed this w
the world
lets me
is making



W.

TÍTULO I

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS

Artículo 1. El Manual de Convivencia Escolar

Se constituye por un conjunto de principios, normas, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Distrital RODOLFO LLINÁS, con el fin de orientar el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos de acuerdo con las expectativas sociales, espirituales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. En caso de duda o discusión sobre algunas de las normas del presente Manual, se remitirá para su solución a la Constitución Política de Colombia, a las normas legales vigentes en el país y a los tratados internacionales. El Manual de Convivencia es una norma (Ley) para las partes y de obligatorio cumplimiento en la Institución Educativa.

Artículo 2. Misión, Visión, Principios, Objetivos, Énfasis

MISIÓN

Somos una institución educativa distrital que forma personas integrales, comprometidas con su entorno, reconocidas por ser buenos ciudadanos que reconocen, en la formación académica, un pilar para el desarrollo de sus competencias y capacidades a partir de una educación integral (conocer, sentir, hacer y convivir) en las diferentes áreas del conocimiento, que reconocen la importancia del idioma inglés como segunda lengua y son capaces de crecer y aportar, en el desarrollo humano y social, soluciones y cuestionamientos que promuevan una vida saludable en los contextos de la ciudad y del país.

VISIÓN

En el año 2023, la Institución Educativa Distrital RODOLFO LLINÁS será reconocida en la ciudad por ser una institución educativa líder en la formación de personas a través de la consolidación del PEI, el cual implementa el aprendizaje significativo dentro del constructivismo como modelo pedagógico, a través del desarrollo de competencias, capacidades ciudadanas y manejo de una segunda lengua (inglés), con el fin de construir un proyecto de vida acorde con el contexto y con la responsabilidad social.

PRINCIPIOS

La Institución Educativa Distrital RODOLFO LLINÁS trabaja de acuerdo con el contexto legal colombiano vigente y con un equipo docente competente, lo cual impulsa el desarrollo de proyectos en el ámbito educativo, dentro de un esquema de mejoramiento focalizado en la construcción permanente de las competencias y los saberes que le permitan al educando, mediante el uso eficaz del inglés como lengua extranjera y de la comunicación, alcanzar una transformación positiva en su calidad de vida y en sus intereses individuales y colectivos. Con base en los planteamientos anteriores, el COLEGIO RODOLFO LLINÁS I.E.D traza como principios educativos los siguientes:

EL RESPETO: Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad y no tolera, en ninguna circunstancia, la mentira e, igualmente, rechaza la calumnia y el engaño.

LA HONESTIDAD: Es el respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas.

LA RESPONSABILIDAD: Es un valor que está en la conciencia de la persona, el cual le permite reflexionar, administrar, orientar, analizar y valorar las consecuencias de sus actos.

LA AUTONOMÍA: Es la capacidad que desarrolla una persona para tomar decisiones sin intervención ajena.

SER DE CARÁCTER: Es la manera en la que una persona reacciona habitualmente frente a una situación dada, en cierto tipo de circunstancia.

SER VALORATIVO: Significa vivir como una persona capaz de vivenciar valores.

SER COMUNITARIO: Entendido como la capacidad de saberse partícipe de una comunidad.

TENER ESPÍRITU CÍVICO: Se refiere a la persona capaz de manejar adecuadamente las pautas mínimas de comportamiento social.

SER INNOVADOR: Entendida como una persona que es capaz de hacer contribuciones nuevas, novedosas, interesantes y con posibilidades.

SER BILINGÜE: Referido a la capacidad de manejar dos lenguas de manera indistinta.

LA LIBERTAD: Es la capacidad que tiene el estudiante para adoptar y elegir las estrategias pedagógicas propuestas para la construcción de conocimientos, que le aporten a su formación integral, a un desarrollo adecuado, a su autonomía y a su capacidad para la toma de decisiones, de tal manera que el estudiante pueda asumir conscientemente la responsabilidad de sus actos.

LA JUSTICIA: Es la acción de darle a los demás lo que le es debido en procura de la igualdad. Además, se tiene en cuenta el cumplimiento de los deberes y derechos, a partir de la vivencia cotidiana de valores como la equidad, la solidaridad y la tolerancia.

LA VERDAD: Entendida como un ejercicio personal y colectivo de concordancia entre lo que se sabe, lo que se siente y lo que se piensa, basado en valores como la transparencia, la responsabilidad, el respeto y la honestidad.

LA EXCELENCIA: Entendida como el ejercicio individual que busca un mejoramiento continuo y una cualificación integral en favor de un proyecto de vida personal y social incluyente, democrático y pacífico, mediante una adecuada calidad de vida.

LA TOLERANCIA: Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

OBJETIVOS

- 1) Fijar las pautas y los acuerdos de convivencia necesarios para el desarrollo armónico de la vida en comunidad y lograr la consecución de la formación integral, de un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje para los estudiantes, con la participación democrática de todos los estamentos.
- 2) Realizar trabajo asertivo con los padres de familia para lograr una formación integral de los estudiantes.
- 3) Promover, garantizar y defender los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los demás usuarios del plantel educativo.
- 4) Generar y promover los procesos formativos y pedagógicos para el cumplimiento de los acuerdos de convivencia establecidos.
- 5) Garantizar el ejercicio de la democracia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 6) Garantizar el derecho de los estudiantes a la educación y a su permanencia en la institución.
- 7) Garantizar el debido proceso a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en la institución.
- 8) Propiciar y fomentar la cultura del consenso, la reparación y la conciliación como fundamento de la convivencia.
- 9) Desarrollar las competencias y capacidades básicas para un buen desempeño social, con el fin de modelar, autorregular y autocontrolar las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

ÉNFASIS

La Institución Educativa Rodolfo Llinás IED responde a la actual era del conocimiento y a la globalización, con la formación de estudiantes competentes en el manejo de una segunda lengua (inglés). De esta manera, se facilita establecer una comunicación más efectiva con las demás culturas e intercambiar conocimientos dentro de las diferentes comunidades científicas.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

Artículo 3. Referente normativo

El presente Manual de Convivencia tiene como referentes normativos:

1. Los tratados internacionales ratificados por el Congreso de la República de Colombia, referentes a los niños, las niñas, los adolescentes y a la mujer.
2. La Constitución Política de Colombia.
3. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) que regula la educación en Colombia en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la educación formal de adultos.
4. Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965.
5. La Ley 133 de 1994 sobre la libertad religiosa y de cultos.
6. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que regula lo pertinente a los niños, las niñas y los adolescentes.
7. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que regula los derechos de petición, información, recursos ante las autoridades administrativas y deberes de las autoridades en cuanto a la atención al público.
8. Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
9. El Decreto 1108 de 1994 que regula sobre las sustancias psicotrópicas y estupefacientes.
10. El Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115 de 1994.
11. El Decreto 3011 de 1997 que regula la educación de adultos.
12. El Decreto 1286 de 2005 sobre padres de familia.

13. El Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación y promoción.
14. El Decreto 120 de 2010 sobre el consumo de alcohol para menores de edad.
15. EL Acuerdo Distrital del Concejo de Bogotá Número 4 del 2000 referente a los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos, oficiales y privados del Distrito Capital.
16. La Jurisprudencia de las Altas Cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura) acerca de los derechos fundamentales constitucionales y del Manual de Convivencia Escolar.
17. La Resolución 4210 de 1996 sobre el servicio social estudiantil obligatorio.
18. Ley 599 del año 2000 que regula las conductas delictuales que atenten contra la vida, la integridad personal, la libertad individual y la formación sexual.
19. Decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

El Colegio Rodolfo Llinás IED se ubica en la localidad décima, Engativá, en el barrio Bolivia, en la carrera 103 D No. 86 A-72. Sede A Y en la Calle 87# 102-55 Sede B. Atiende una población de 2164 estudiantes de estrato medio, distribuidos en jornadas mañana y tarde (6 a 11°) y Jornada Única de transición a grado quinto.

Su nombre se establece como un homenaje en vida para el científico colombiano RODOLFO LLINÁS.

CONTEXTO CONCEPTUAL

1. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
2. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo, entre otras.

3. **Agresión verbal:** Es toda acción que pretenda, mediante las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque mediante los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos que pretendan afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a los otros.
6. **Agresión electrónica:** Es toda acción que pretenda afectar negativamente a los otros mediante medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. **Acoso escolar (bullying):** Es un hostigamiento escolar. De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra un niño, una niña o un adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
8. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
9. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
10. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y, siempre y cuando, no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

11. **Convivencia:** Se entiende como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder, ejercidas sin opresión, ni dominación, en el que se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos.
12. **Convivencia escolar:** Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Resume el ideal de la vida en común y parte del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable, a pesar de la diversidad o de las diferencias naturales del ser humano.
13. **Ciudadanía:** Es la capacidad de participar activamente en la definición responsable y autónoma de sus vidas, contribuyendo al cambio social a partir de sus reflexiones, ideas y actos.
14. **Competencia ciudadana:** Es el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
15. **Capacidad ciudadana:** Son entendidas como aquellos conocimientos, actitudes, habilidades, motivaciones y prácticas que realizan los sujetos de las comunidades educativas para reflexionar, hacer, ser, estar, conocerse y reconocer su contexto, con el fin de reconocer su contexto, imaginar su transformación y actuar con otros para transformarlo.
16. **Diversidad:** Es el reconocimiento y el respeto de las diferencias de creencias de las diversidades culturales indígenas, afro, raizales y Rom, así como de las identidades de las orientaciones sexuales y de género que resultan fundamentales para construir una ciudadanía multicultural, en concordancia con los fundamentos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la cual reconoce la diversidad como un elemento constitutivo de la ciudadanía.
17. **Inclusión:** Es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación de la vida familiar en la educación, en el trabajo y, en general, en todos los procesos sociales, culturales y comunitarios.
18. **La Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Mediante este tipo de educación se desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el

otro y por el entorno; con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite, a los estudiantes, tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y sociales.

19. **Necesidades educativas especiales:** Se definen como el conjunto de características inherentes a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), a aquellas personas con capacidades excepcionales o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz y que pueden expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.
20. **Observador del estudiante:** Documento oficial en el que se consignan aspectos exitosos de un estudiante o sus posibles dificultades. En este documento también se realizan los compromisos de mejoramiento, y hace parte del seguimiento académico y convivencias de los estudiantes.
21. **Restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
22. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
23. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

CAPÍTULO 3

RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4. Perfil del estudiante. La comunidad educativa de la Institución Educativa Distrital Rodolfo Llinás busca que el estudiante sea:

1. **Respetuoso:** Consigo mismo y con los demás. El respeto hacia las personas fundamenta actitudes propias de un ser humano coherente, autónomo, sincero, solidario, tolerante y justo, capaz de sentir y dar afecto, de expresar su gratitud hacia Dios, hacia la sociedad, hacia sus padres, docentes y compañeros.
2. **Honesto:** De tal manera que, con su honra y compostura en la conducta moral y social, pueda también exigir respeto y libertad para su obrar, para fortalecer su personalidad, ejercitar su autenticidad y aumentar su autoestima.
3. **Responsable:** Para que adquiera capacidad de compromiso en la solución de los problemas que debe afrontar. Es la obligación moral de responder por sus actos y debe consolidarse mediante un gran sentido autocrítico, creativo y constante.
4. **Autónomo:** Libre, crítico, creativo, que piense por sí mismo y que tome sus propias decisiones, que perciba, enjuicie y valore la realidad nacional y que conciba la autodisciplina como la máxima expresión en la formación de su responsabilidad, la que surge de la toma de conciencia acerca de cómo debe ser la conducta en función de la aceptación y el reconocimiento de los deberes hacia la comunidad escolar, sus semejantes y la sociedad en general; y que entienda, mediante el ejemplo, que somos coherentes entre lo que pensamos, decimos y practicamos.
5. **De carácter:** Que acoja con madurez las dificultades, los llamados de atención y las correcciones, que sea capaz de reconocer sus faltas, superarlas y buscar su progreso personal.
6. **Valorativo:** Que sepa valorarse a sí mismo y a los demás, que procure vivir la vida práctica de los valores como el amor, el servicio a los demás, la sencillez, la comprensión y el perdón.
7. **Comunitario:** Que encuentre satisfacción en el trabajo en grupo y en el servicio a los demás, que comparta triunfos y fracasos para que redunden en experiencias de grupo, que inculque la conservación y el cuidado de los objetos en el uso común y comparta la utilización de los propios; que sienta que todo cuanto está a su servicio le pertenece y debe cuidarlo.
8. **Con espíritu cívico:** Que se sienta orgulloso de ser colombiano, que respete y ame los símbolos patrios y la cultura en todas sus manifestaciones, que participe en

campañas de interés general de tipo ecológicas, democráticas, de utilización y conservación de los objetos de uso común, entre otras.

9. **Innovador:** Capaz de convertirse en un factor de cambio en la sociedad; que no se deje absorber por el medio circundante negativo, sino que en forma activa lo critique y lo transforme.
10. **Con énfasis en inglés:** Que entienda la importancia de la adquisición de un segundo idioma y, al terminar su proceso de formación en el colegio, evidencie buen desenvolvimiento en inglés como segunda lengua.
11. **Libre:** Que tenga la capacidad para adoptar y elegir las estrategias pedagógicas propuestas para la construcción de conocimientos que le aporten a su formación integral, a un desarrollo adecuado a su autonomía, a su capacidad para la toma de decisiones y asuma la responsabilidad de sus actos
12. **Justo:** Que dé a los demás lo que les es debido en busca de la igualdad, teniendo en cuenta el cumplimiento de sus deberes y derechos, desde la vivencia cotidiana de valores como la equidad, la solidaridad y la tolerancia.
13. **Sincero:** Que realice un ejercicio personal y colectivo de concordancia entre lo que sabe, lo que siente y lo que piensa, basado en valores como la transparencia, la responsabilidad, el respeto y la honestidad.
14. **Excelente:** Que busque un mejoramiento continuo y una cualificación integral a favor de la consolidación de un proyecto de vida personal y social incluyente, democrático y pacífico, a través de una adecuada calidad de vida.
15. **Tolerante:** Que respete las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

Artículo 5. Condición de estudiante.

Para adquirir la condición de estudiante del Colegio Rodolfo Llinás, IED es necesario haber sido oficialmente admitido en el colegio, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación con las modificaciones anuales y la legalización de la matrícula. Talas requisitos son:

1. Presentar la adjudicación del cupo por parte de la Secretaria de Educación del Distrito (SED) o la Dirección Local de Educación (DILE).
2. Que exista cupo en el COLEGIO RODOLFO LLINÁS.I.E.D.
3. Registro Civil de Nacimiento.
4. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.

5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
6. Fotocopia del carné de la entidad prestadora de salud (EPS) o afiliación al SISBEN.
7. 3 fotos tamaño 3 x 4.
8. Fotocopia de recibo de servicio público en el que conste que es habitante de la UPZ de Bolivia.
9. Boletín de calificaciones del último año escolar o del año en curso si ingresa desde el segundo periodo en adelante.
10. Firmar la matrícula, en la que se hace consciente de los compromisos que adquiere al ser estudiante del colegio y con esta acepta el Manual de Convivencia y todas las exigencias del plantel educativo.

Parágrafo 1°. En caso de no poseer el Registro Civil de Nacimiento o la fotocopia del carné de la entidad prestadora de salud (EPS) o afiliación al SISBEN, se dará un término prudencial de plazo para entregarlo, definido por la coordinación. En caso de no cumplirse, será remitido por Rectoría a la Comisaria de Familia.

Parágrafo 2°. En caso de no poseer el registro escolar, se dará un término prudencial de plazo para entregarlo; pero esto no exime a la Institución Educativa de obtener información del Plantel Educativo en cual cursó sus estudios y de donde dice provenir el futuro estudiante.

Parágrafo 3°. En caso de no poder aportar el registro escolar del año anterior, la Institución Educativa aplicará unas valoraciones de tipo académico para su ubicación en el curso y grado respectivo.

Parágrafo 4°. En caso de no poder aportar el último registro escolar, si su ingreso se da durante el año lectivo, se aplicarán unas valoraciones de tipo académico para efectos de evaluación y promoción del año al que ingresa.

Parágrafo 5°. Para renovar la matrícula de los estudiantes antiguos es necesario presentar el Paz y Salvo por todo concepto del año lectivo anterior.

Artículo 6. Pérdida de la condición de estudiante.

Se perderá la condición de estudiante de la Institución:

1. Si aprueba el grado final que ofrece el COLEGIO RODOLFO LLINÁS I.E.D. en cuyo caso pasa a denominarse egresado.
2. Por la exclusión de la Institución Educativa o la no renovación de la matrícula para el año siguiente, después de agotar las instancias legales del debido proceso. El

Consejo Directivo actuará, teniendo en cuenta las sugerencias tomadas en el Comité Escolar de Convivencia, previa revisión documental.

3. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula, sin justa causa, dentro de los plazos fijados por la SED y el cumplimiento de los requisitos previstos.
4. Por retiro voluntario del estudiante, que debe ser legalizado por el padre de familia o acudiente, mediante registro en el libro de retiros que se encuentra en la Secretaría Académica de la Institución Educativa.
5. Cuando se reprueba un grado por segunda vez (Artículo 96, Ley 115 de 1994).
6. Cuando el estudiante ha dejado de asistir por más de 30 días consecutivos sin justificación alguna y sin que la Institución haya podido establecer comunicación con la familia.

Artículo 7. Derechos de los estudiantes. Son derechos de los estudiantes:

1. Una vida digna y el respeto por la integridad física y moral.
2. No ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. Recibir protección y buen trato por parte de la comunidad educativa y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
4. Tener una identidad, intimidad personal y familiar, a su buen nombre y honra.
5. Desarrollar libremente su personalidad, siempre y cuando no afecte las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación con que se dispongan, siempre y cuando sean pertinentes con el contexto educativo y no afecten negativamente a otros miembros de la comunidad, ni vulnere ningún derecho.
7. Una educación de calidad.
8. No ser molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni obligado a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.
9. Profesar libremente su religión.
10. Expresar libremente su pensamiento y opiniones, sin llegar a afectar la honra y nombre de los demás miembros de la comunidad.

11. Brindar y recibir información veraz e imparcial.
12. Presentar peticiones respetuosas a los miembros de la comunidad educativa por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución.
13. La libertad. Nadie puede ser molestado en su persona o familia.
14. Circular libremente por las instalaciones del plantel educativo, con las limitaciones que establezca la Institución.
15. Que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
16. Ser escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
17. Apelar y consultar toda sanción.
18. No ser obligado a declarar contra sí mismo.
19. Reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.
20. La libre asociación con fines sociales, culturales, deportivos recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitaciones que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor (los jóvenes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades).
21. Elegir y ser elegidos.
22. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación.
23. Revocar el mandato de los miembros o estamentos elegidos en la institución educativa en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la Ley.
24. Ser protegidos contra todas las acciones que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato, la tortura y toda clase de tratos crueles, inhumanos, humillantes, degradantes y abusos de toda índole. Se entiende por maltrato toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente.
25. El descanso, el esparcimiento, el juego y la participación en la vida cultural y en las artes.

26. Un ambiente educativo libre de tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas.
27. No ser excluidos de las clases y actividades programadas por la institución.
28. Realizar evaluaciones o trabajos cuando se presente justificación de ausencia autorizada por coordinaciones. La excusa debe ser presentada máximo tres (3) hábiles después de su inasistencia.
29. Conocer sus valoraciones, logros y dificultades por parte de los docentes antes de ser registrados en las planillas respectivas.
30. Opinar y presentar propuestas, razones y reclamos cuando lo necesiten, ya sean en forma individual o grupal, siempre de manera culta, respetuosa, siguiendo el conducto regular: profesor, director de grupo, Coordinación, Rectoría y Consejo Directivo.
30. Utilizar responsablemente los servicios que brinda la institución: orientación, biblioteca, enfermería, tienda escolar, laboratorios, pagaduría, secretaría, rectoría, una planta física adecuada y aseada, etc.
31. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene los siguientes derechos:
 - a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
 - b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
 - c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 - d. Recibir la asesoría y el acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
 - e. Conocer el sistema de evaluación, sus criterios de promoción y no promoción, desde el inicio del año escolar.
 - f. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.

Artículo 8. Derechos de las estudiantes gestantes y lactantes.

Son derechos de las estudiantes gestantes y lactantes, además de los estipulados para toda la comunidad educativa, los siguientes:

1. Dar cumplimiento a la licencia de maternidad estipulada por el sistema de salud al que está inscrita la estudiante.
2. Al terminar la licencia de maternidad, el colegio, liderado por el coordinador académico, los docentes y la estudiante o su familia, establecerán estrategias para que el proceso académico no se vea afectado.
3. Posibilitar, durante el periodo de lactancia, una (1) hora para que la estudiante salga de la institución para amamantar a su hijo, considerando esta acción de gran importancia para fortalecer el vínculo madre-hijo.
4. Proveer, durante la etapa de gestación y de lactancia, un refrigerio diario enviado por la SED y servicio de comida caliente (desayuno y almuerzo).
5. Recibir información sobre derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 9. Derechos de niños y niñas con necesidades Educativas Especiales

1. Gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y jóvenes.
2. Garantizar el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con la evolución de su condición
3. Recibir asistencia apropiada de acuerdo con su discapacidad y a su edad
4. A expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que le afecten y ser atendidas inmediatamente según sus necesidades.

Artículo 10. Deberes de los estudiantes

1. Conocer, vivenciar y cumplir con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
2. Usar y portar el carné estudiantil, el cual es personal e intransferible.
3. Responder por los compromisos académicos y de convivencia adquiridos en la Institución Educativa.
4. Asistir puntualmente y de manera completa a todas y cada una de las clases y actividades programadas por la Institución Educativa.
5. Presentar las evaluaciones, los trabajos y las actividades propuestas en cada área.

6. Justificar sus inasistencias ante el coordinador y presentar el soporte escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia y, posteriormente, presentar la excusa a los respectivos docentes.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por los docentes, orientadores y directivos docentes, de manera respetuosa.
8. Dar ejemplo de disciplina, respeto, participación y permitir el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, administrativas y demás actividades programadas.
9. Dar trato respetuoso e imparcial a todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa o visitantes (no maltratar, humillar, discriminar, burlarse o agredir física o psicológicamente).
10. Comunicarle por escrito al director de grupo, docente correspondiente, coordinador de convivencia o coordinador académico, sus limitaciones físicas o cognitivas, presentando el respectivo soporte médico.
11. Informar a la Institución Educativa acerca de su condición de estudiante embarazada, con el fin de tomar las precauciones correspondientes para poder ofrecerle, a la estudiante y a su hijo, seguridad tanto física, como psicológica.
12. Expresar libre, respetuosa y responsablemente sus opiniones frente a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
13. Usar, de forma adecuada y responsable, los diferentes servicios y espacios que ofrece la Institución Educativa, así como los espacios comunes (corredores, pasillos, salones, baños, patios, canchas deportivas, teatro, biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, aulas especializadas, cafetería, comedor escolar, etc.), siguiendo los principios reguladores y los horarios establecidos, evitándose los encuentros con manifestaciones amorosas que resulten incómodas o desagradables para otros miembros de la comunidad educativa, escribir en paredes, escritorios, puertas, pupitres, carteleras, material de decoración y mantener las instalaciones de la Institución limpias y ordenadas.
14. Responder por los útiles, muebles, equipos y bienes utilizados dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Todo daño o pérdida debe ser restituido o reparado por el causante, con apoyo y acompañamiento del padre o acudiente, remplazándolo por uno igual o de mayor calidad para obtener el Paz y Salvo.
15. No hurtar y respetar los elementos de la Institución, de cualquier miembro de la comunidad educativa, de los visitantes o de las instituciones que, temporalmente, se visiten en las salidas pedagógicas.

16. Cumplir con el Servicio Social obligatorio y sus normas incluidas en el presente Manual y en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.
17. Ingresar y salir de la Institución educativa exclusivamente por las puertas habilitadas para ello, en los horarios respectivos y con las debidas autorizaciones.
18. Solicitar con la debida antelación, ante la coordinación de convivencia, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados por el padre, acudiente o representante legal.
19. Cumplir las normas básicas de higiene, aseo y presentación personal.
20. Proteger su integridad y seguridad física, evitando acciones que pongan en riesgo su vida o la de los otros (abstenerse de sentarse en la barda del segundo piso de los bloques, saltar la malla de cerramiento de la Institución, subirse a las cubiertas o rampas, generar incendios, romper vidrios, correr y brincar por las sillas de cemento, y otras acciones que pongan en riesgo su integridad física).
21. Informar, de manera oportuna a los docentes o directivos docentes, las situaciones de riesgo como abuso, maltrato o amenaza.
22. No portar, vender, distribuir o consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución o en las inmediaciones de esta (bebidas alcohólicas, cigarrillos, cocaína, bazuco, hongos, LSD, marihuana éxtasis o cualquier tipo de sustancia de origen químico o natural, que afecte la salud de cualquier miembro de la comunidad).
23. No portar ni usar, durante las actividades académicas o culturales, objetos o implementos que no correspondan al proceso de enseñanza-aprendizaje, sin autorización de docentes o directivos docentes (audífonos, radios, cámaras, celulares, etc.).
24. No portar armas de fuego, elementos contundentes o cortopunzantes dentro de la Institución.
25. No jugar dinero o participar en juegos de suerte y azar, no realizar rifas, ventas u organizar negocios dentro de la Institución Educativa.
26. Recibir y entregar oportunamente las comunicaciones que la Institución envía a sus padres o acudientes.
27. Portar y usar responsable del uniforme (de diario, de educación física y de laboratorios), de acuerdo con las normas establecidas en este Manual; no prestarlos a personas ajenas a la Institución Educativa e, igualmente, a compañeros con el fin de engañar a docentes o directivos docentes.

28. Responsabilizarse de sus objetos personales asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
29. Proteger el medio ambiente mediante acciones de respeto y cuidado de los recursos y del manejo y la disposición adecuada de los residuos.
30. No adular, suplantar o falsificar documentos, exámenes, trabajos académicos, etc., ni traer, a la Institución, a personas que suplanten la identidad de sus padres o acudientes.
31. Respetar los derechos de autor en los trabajos que elaboren, atendiendo a las normas de citas sugeridas por los docentes; pues de lo contrario, se entendería como plagio.
32. No inducir, estimular e incitar a la prostitución, a la explotación sexual, a la pornografía o a cualquier otra conducta que atente contra la libertad, la integridad, la moral o la formación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
33. No comprar artículos, entablar conversación, ni recibir elementos de personas ajenas, a través del encerramiento de la institución. Los estudiantes en todo momento deben estar retirados de este sitio.
34. Tener sentido de pertenencia, preservar y cuidar los bienes de la Institución y respetar los símbolos que la identifican, tales como la bandera, el himno y el uniforme.
35. Asumir la responsabilidad por los daños que, voluntaria o involuntariamente, ocasione en las instalaciones o en los bienes del colegio.
36. Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas dentro y fuera de la Institución, con el uniforme correspondiente, completo, sin maquillaje o accesorios que no formen parte de este.
37. Seguir las recomendaciones de tipo académico y convivencial dadas por el titular de cada asignatura, el director de curso, los directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
38. Mantener un buen nivel académico, procurando cada vez mayor rendimiento en las diferentes asignaturas que se cursan y fortaleciendo la investigación y el desarrollo de las habilidades y las capacidades individuales.
39. No llevar al Colegio aparatos o elementos que puedan ser distractores en el desarrollo de las clases como celulares, radios, balones, iPod, cámaras, etc., el Colegio no se hace responsable por estos elementos en ninguna circunstancia. En caso de que su uso esté interfiriendo el normal desarrollo de las actividades escolares, será decomisado por el docente o el coordinador y se le entregará personalmente al acudiente, mediante compromiso.

40. Ingresar a la Institución y directamente al aula de clase o al sitio al que se le haya convocado.
41. En caso de ser elegido en el gobierno escolar, personería, contraloría, monitoria u otro cargo representativo, asumir con responsabilidad las funciones correspondientes, cumplir y velar por el respeto y el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia y asumir el control de quienes lo eligieron.
42. Permanecer en el salón de clase desarrollando las actividades académicas asignadas, en el caso de que el docente tenga que ausentarse.
43. Respetar y obedecer a los compañeros que ejercen funciones de monitoria, servicio social, personería, contraloría, representación del curso y delegación estudiantil.
44. No consumir comida, chicles o bebidas en las aulas de clase, de sistemas, laboratorios, emisora, sala de audiovisuales, teatro, biblioteca y demás lugares sin autorización.
45. Depositar los desechos, empaques o basura en las canecas respectivas y efectuar campañas de reciclaje.
46. Dirigirse a las aulas de clase, una vez se haya terminado la jornada de descanso, y después de colaborar para que los distintos lugares del colegio queden libres de desechos.
47. Respetar las filas para que haya orden en la tienda escolar, el comedor, las rutas, la entrada y la salida del Colegio.
48. No realizar manifestaciones amorosas que resulten incómodas u ofensivas para los miembros de la comunidad educativa dentro del Colegio, en la ruta o fuera del plantel.
49. No estar dentro de las aulas en el tiempo del descanso.
50. No usar el baño para encuentros con sus congéneres, sino para realizar sus necesidades fisiológicas.
51. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos por la Institución.
52. Respetar la dignidad, la identidad y las diferencias de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, respecto a sus creencias religiosas, políticas, sociales y su inclinación sexual, para una sana convivencia.
53. Comprar en la tienda escolar únicamente en la hora de descanso.

54. Cumplir con todos los requisitos académicos y de convivencia, contenidos en las normas vigentes en el Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación, para ser promovido al siguiente grado.
55. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
 - a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
 - b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
56. Informar a los padres o acudientes las novedades académicas y convivenciales de forma oportuna.
57. Entregar circulares y comunicados de la Institución en su debido momento, informarle al director del grupo y entregar la constancia de recibido del padre o del acudiente.
58. Adquirir, conocer y cumplir las normas, las sugerencias, los lineamientos y las indicaciones consignadas en el Manual de Convivencia.

Artículo 11. Deberes de las estudiantes gestantes y lactantes

Son deberes de las estudiantes gestantes y lactantes, además de los estipulados para toda la comunidad educativa, los siguientes:

1. Cumplir con la licencia de maternidad.
2. Estar inscrita en el sistema de salud.
3. Cumplir cabalmente con la hora de lactancia estipulada, en mutuo acuerdo, entre el Colegio, la estudiante o la familia.
4. Presentar soportes de los controles médicos y las posibles incapacidades, teniendo en cuenta que por lo general son embarazos que se determinan de alto riesgo.
5. Cumplir los acuerdos académicos establecidos con el colegio y con los docentes de las diferentes asignaturas.
6. Cumplir las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, al igual que lo hacen los demás estudiantes de la Institución, salvo acuerdos previos con coordinación de convivencia para aquellas situaciones que lo ameriten.

ARTICULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1. Asistir a clases en horarios y fechas establecidas por la Institución en igualdad de condiciones que los demás estudiantes, con excepción de aquellos estudiantes a los cuales se les haya establecido una adaptación especial en horarios académicos, de acuerdo con su condición diagnóstica
2. Presentar todos los trabajos y tareas en los tiempos establecidos por los docentes de grado, teniendo en cuenta la flexibilización que el docente ha realizado de acuerdo con las necesidades del estudiante
3. Llevar el uniforme de acuerdo con la normatividad institucional; en caso de ser necesario por su condición diagnóstica se podrá realizar alguna modificación respecto al mismo después de solicitar autorización al colegio
4. Participar en los talleres y refuerzos de formación académica y personal, que el departamento de Necesidades educativas especiales programe durante el año lectivo
5. Hacer entrega a sus padres o acudientes las citaciones que sean enviadas desde la Institución educativa
6. Recibir de la Institución educativa los apoyos que sean pertinentes a fin de superar las barreras en el aprendizaje
7. La educadora especial en conjunto con los docentes de grado implementase y ejecutaran el PIAR del estudiante durante cada trimestre del año lectivo, con el fin de garantizar el aprendizaje del estudiante.

Artículo 13. De los uniformes. El uniforme es parte fundamental y distintiva de la identidad del Colegio y es ajeno a cualquier estilo de moda del momento; por tal motivo, no se puede alterar su diseño, debe llevarse con respeto y dignidad, mantenerse pulcro, íntegro y en perfecto estado, ya que es un medio para promover, en los estudiantes, sentimientos de autoestima y aprecio por la Institución Educativa a la cual pertenecen. El uso de los uniformes es de carácter obligatorio en el interior del Colegio y en todos aquellos actos comunitarios programados, en los cuales participe como miembro de la Institución.

Como miembros pertenecientes a la Institución, los estudiantes deben asistir al Colegio con el uniforme correspondiente, desde el primer día de clases y se comprometerán a hacerlo respetar en todo lugar y en cualquier ocasión.

Uniforme de diario de las estudiantes

1. Blusa blanca, con cuello corbata y manga larga.

2. Jardinería en policrón gris, negro y verde según diseño aprobado, con tres preses adelante y tres atrás tipo tabla, dos centímetros arriba de la rodilla.
3. Chaqueta color negra y gris, abierta, manga larga, con las letras iniciales del nombre del colegio bordadas en el lado izquierdo.
4. Chaleco verde pistacho No 15, cuello “V” con escudo al lado izquierdo, con las letras iniciales del nombre del colegio bordadas en el lado izquierdo.
5. Media, pantalón de lana negra o cachemir.
6. Zapato colegial de cuero negro, suela amarilla, de amarrar, lustrar, con cordones negros. No se permite el estilo tenis.
7. Corbata negra. Se debe portar siempre con el uniforme.
8. Cabello recogido con cauchos, bambas, hebillas o ganchos de color que armonicen con el uniforme.
9. Delantal verde pistacho en algodón-poliéster para preescolar (según modelo).

Uniforme de diario de los estudiantes

1. Camisa blanca con cuello y manga larga.
2. Pantalón gris ratón, con cinturón y bota recta de 18 centímetros.
3. Chaqueta color negra y gris, abierta, de manga larga, con las letras iniciales del nombre del colegio del colegio bordadas en el lado izquierdo.
4. Chaleco verde pistacho No 15, cuello “V” con las letras iniciales del nombre del colegio del colegio bordadas en el lado izquierdo.
5. Medias grises.
4. Zapato colegial de cuero negro, suela negra, de amarrar, lustrar, con cordones negros. No se permite el estilo tenis.
5. Corbata negra. Se debe portar siempre con el uniforme.
6. Delantal verde pistacho en algodón-poliéster para preescolar (según modelo).
7. Cabello con un estilo adecuado, condicionado y caracterizado por las normas del cuidado y autocuidado de la Institución Educativa.

Uniforme de educación física

1. Sudadera según modelo, de color negro y gris.

2. Camiseta tipo polo blanca con cuello verde pistacho No 15, escudo al lado izquierdo.
3. Chaqueta con las letras iniciales del nombre del colegio bordadas en el lado izquierdo.
4. La bota del pantalón debe ser recta y debe medir 18 centímetros.
5. Tenis blanco, sin franjas ni adornos de otros colores.
6. Media deportiva (tres cuartos), totalmente blanca.
7. Pantalón para los hombres, color negro, según modelo.
8. Falda short, color negro, según modelo para niñas.

La sudadera solo se utilizará los días en los que haya clase de educación física y otro día con autorización de Coordinación.

Parágrafo 1. Por ningún motivo se permite cambiar o alterar el modelo establecido para los uniformes.

Parágrafo 2. Indicaciones y sugerencias para el porte adecuado de los uniformes:

- a. Los estudiantes deben vestir correctamente el uniforme durante la jornada de estudio y al salir de la Institución.
- b. Los estudiantes deben estar siempre bien presentados, sin aditamentos o adornos que desvirtúen el porte del uniforme o la identidad institucional. Lo anterior en la aplicación de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
- c. Se sugiere utilizar el cabello de color natural y evitar el uso de aditamentos o adornos que afecten la salud, a causa de elementos nocivos para el estudiante. Para el uso de alguno de estos elementos, se debe contar con la supervisión médica, la cual se entregará a Coordinación de Convivencia.
- d. Todos los estudiantes portarán correctamente la corbata negra mientras usen el uniforme de diario.
- e. Para todos los estudiantes, se permite únicamente el uso de bufanda de color negro, en caso de enfermedad, camiseta de manga corta totalmente blanca, debajo de la camisa o blusa según el caso. No se pueden quitar la camiseta del uniforme de educación física, la blusa o la camisa, ni dejarse otra prenda diferente o ajena al uniforme.
- f. A ningún estudiante se le permitirá portar prendas u objetos que no correspondan al uniforme.

- g. Todo accesorio, estuche de maquillaje o prenda ajena al uniforme, será decomisado por los docentes o los directivos/docentes y solo se le devolverá al acudiente cuando él mismo venga a solicitarlo. El Colegio no responderá por la pérdida o el hurto de estos elementos si no son reclamados.
- h. No se pueden pegar parches ni escribir leyendas en ninguna de las prendas de los uniformes.
- i. No se permite el uso de cachuchas, gorros, ni gafas deportivas con el uniforme, excepto que estas prendas adicionales sean recomendadas por prescripción médica. En estos casos, los acudientes o padres de familia deben realizar formalmente la petición y certificar la información ante la respectiva la coordinación.
- j. Los estudiantes de grado once, que utilizan la chaqueta distintiva de *prom*, deben portarla debajo el uniforme del colegio, incluso el chaleco. La chaqueta de *prom* será aprobada en cuanto a su diseño, color y textura, por Rectoría, previo visto bueno por parte de los acudientes.
- k. Se sugiere el uso de esmalte de colores pasteles, claros o tenues.

Parágrafo 3. Los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio tendrán un plazo acordado con Coordinación para portar los respectivos uniformes.

Parágrafo 4. Uniforme para aulas especializadas: los estudiantes de la Institución Educativa deben ingresar a las aulas especializadas de la siguiente manera:

Laboratorios: presentarse con bata blanca de tela gruesa, gafas de seguridad, tapabocas y guantes de nitrilo.

- a. Talleres de artes: presentarse con bata, según disposición del docente que orienta la clase.

El día que los estudiantes tengan laboratorios deben cumplir con el uso adecuado del uniforme de diario o de educación física indicado para ese día.

Artículo 14. Estímulos para los estudiantes

1. Nombramiento como monitor del grado o de la asignatura, supeditado a su desempeño académico y convivencia.
2. Reconocimiento escrito en el boletín de evaluación.
3. Figurar en el cuadro de honor de su salón, en el periodo correspondiente (los cinco primeros estudiantes).

4. Izar la bandera de la República de Colombia, del Distrito Capital o de la Institución Educativa y conferir mención de honor al finalizar cada periodo, como reconocimiento al desempeño académico y de convivencia.
5. Salidas culturales o recreativas para los estudiantes destacados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Colegio.
6. Mención pública para el grupo que vivencie y cumpla cabalmente las normas contempladas en el Manual de Convivencia y se destaque por su desempeño académico.
8. Representar a la Institución Educativa en eventos interinstitucionales de ciencia, tecnología, cultura y deporte según sus cualidades y capacidades, dentro y fuera de la localidad o del país.
9. Mención de honor u otorgamiento de medallas, en el acto de clausura, para los estudiantes que se destaquen por su desempeño, de acuerdo con los siguientes ítems:
 - a. Convivencia.
 - b. Compañerismo.
 - c. Colaboración.
 - d. Espíritu deportivo.
 - e. Creatividad artística o científica.
 - f. Presentación personal.
 - g. Rendimiento académico en las diversas áreas fundamentales del saber.
 - h. Reconocimiento RODOLFO LLINÁS al mejor estudiante integral.
10. Proclamación como bachilleres en ceremonia pública para los estudiantes que aprobaron todas las áreas obligatorias y fundamentales de la educación media académica, establecidas para el grado once, según el Artículo 31 de la Ley 115 de 1994, que cumplieron con el servicio social obligatorio y mostraron un buen desempeño en su convivencia.
11. Reconocimiento público para los estudiantes que obtengan los tres mejores puntajes en los exámenes de estado (Ley 115, Artículo 99) y postulación para las becas ofrecidas por la Secretaria de Educación del Distrito Capital u otras entidades de educación superior

SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Artículo 11. Criterios para clasificar o tipificar situaciones. Se tendrán en cuenta los principios de equivalencia, equidad y legalidad, de acuerdo con su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de los estudiantes; además, se determinará si la falta es de tipo I, II, o III, de acuerdo con la Ley 1620, el Decreto 1965 de 2013 y según los siguientes criterios:

- a. Grado de culpabilidad o intencionalidad.
- b. La naturaleza y cuantía del daño producido.
- c. La trascendencia del perjuicio causado.
- d. La edad y el grado escolar de los responsables.
- e. Los motivos que determinaron el comportamiento.
- f. La concurrencia o la reincidencia de las faltas.
- g. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- h. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- i. La existencia o no de medidas de carácter preventivo en el interior del colegio.
- j. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción le traerá al estudiante para su futuro educativo.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1) **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

Se entienden como actuaciones individuales o grupales que, momentáneamente, dificulten el ejercicio de los derechos o el incumplimiento de los deberes.

Se consideran *situaciones tipo I* las siguientes:

1. Llegar tarde, sin justificación, a la Institución Educativa o a cualquiera de las actividades programadas.

2. Impedir el normal desarrollo de las actividades académicas, los actos comunitarios u otras actividades institucionales.
3. Arrojar basura o desperdicios en el piso, desatendiendo las normas de conservación del ambiente.
4. Usar, sin autorización, objetos o implementos que no correspondan con al proceso de enseñanza-aprendizaje, en momentos de actividades académicas.
5. Comercializar o intercambiar los productos del refrigerio escolar.
6. Asistir a las clases o a las actividades académicas con niños, acompañantes o mascotas. No obstante, se hará la excepción para los estudiantes de inserción que requiera de acompañamiento permanente.
7. Impuntualidad en los cambios de clase y en la terminación del descanso.
8. Consumir alimentos en clase, en la formación o en los eventos de carácter comunitario, a excepción del refrigerio escolar.
9. Asistir a clase sin los elementos de trabajo necesarios para su normal desarrollo.
10. Sacar de su lugar cualquier mueble u objeto sin previa autorización.
11. Evidenciar relaciones amorosas, dentro de la institución, que resulten ser incómodas u ofensivas para otros miembros de la comunidad, tales como besos, caricias y acercamiento excesivo. De igual forma, estas actitudes se deben evitar fuera del Colegio, mientras se porte el uniforme.
12. Interrumpir el normal desarrollo de las clases, debido a acciones de indisciplina.
13. Evadir clases o actividades programadas por el colegio.
14. Desatender las normas establecidas por los docentes cuando se realizan salidas fuera del colegio.
15. Salirse del salón sin permiso del docente.
16. No entregar citaciones o comunicados que elabore la institución, dirigidos a padres de familia o acudientes.
17. Irrespetar los símbolos patrios e insignias institucionales.
18. Entrar sin debida autorización al salón de clase, propio o ajeno, cuando el grupo de estudiantes esté ausente.
19. Comprar en la tienda escolar en horas de clase u horarios no permitidos.

20. Realizar juegos, con huevos, harina, refrigerios u otros elementos que atenten contra la integridad y la dignidad de cualquier miembro de la institución.
21. Incumplir los compromisos académicos establecidos con el colegio y con los docentes de las diferentes asignaturas.

NOTA ACLARATORIA: Cualquier situación establecida como tipo I y que sea reiterativa, se catalogará como tipo II.

- 2) **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De igual manera, aquellas acciones que causen perjuicio físico, psicológico o material a cualquier miembro de la comunidad, a los bienes, los recursos de la Institución Educativa o que alteren la normalidad académica, de actuaciones reiteradas como situaciones tipo I.

Se consideran *situaciones tipo II* las siguientes:

1. La práctica de juegos agresivos que pongan en riesgo su integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ejecutar cualquier acción que dañe o contamine el ambiente a nivel olfativo, auditivo o visual.
3. Entrevistarse, sin autorización, con personas ajenas a la institución durante la jornada académica.
4. Utilizar el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros sin autorización
5. Portar inadecuadamente el uniforme, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia e incumpliendo las normas básicas de higiene y presentación personal, tales como portarlo: sucio, incompleto, sin planchar, descosido, rasgado, con parches o adornos que no corresponden con lo establecido o usar elementos como gorras, guantes o chaquetas ajenas a la Institución.
6. Practicar juegos en los que haya apuestas de dinero.

7. Vender o distribuir, dentro de la Institución Educativa, boletas, rifas o artículos no autorizados. Estos elementos se le decomisarán al estudiante y le serán entregados al acudiente cuando este haga presencia en la Institución.
8. Dibujar o escribir expresiones o frases en puertas, baños, paredes y otros lugares de la Institución Educativa.
9. Evadir clases o actividades programadas dentro del colegio.
10. Incumplir los compromisos acordados con docentes, director de grupo, Orientación, Coordinación o Rectoría.
11. Quedarse en los alrededores del colegio para ingresar después de que suene el timbre de la primera hora de clase.
12. Mentir o faltar a la completa verdad para justificar sus comportamientos.
13. Permanecer durante los descansos en las aulas de clases o en las rejas del colegio dialogando con personas ajenas a la institución.
14. Usar de manera inadecuada los servicios públicos del colegio (jugar con el agua, conectar elementos eléctricos no permitidos como planchas para el cabello, tomar sin permiso el teléfono, etc.).
15. Desobedecer las normas de seguridad establecidas en el Capítulo 11.
16. Ausentarse injustificadamente de la Institución, de las clases o de cualquier actividad programada. El estudiante que no justifique la inasistencia no podrá presentar evaluaciones ni trabajos.
17. Dañar las carteleras o los avisos que se colocan para informar o complementar el proceso formativo.
18. Intercambiar las prendas del uniforme con otros compañeros con el fin de engañar a directivos o docentes.
19. Usar apodos, palabras obscenas o burlarse de la discapacidad o de algún rasgo particular de un miembro de la comunidad educativa.
20. Discriminar a los compañeros por razones de género, condición social, raza, credo, condición personal, inclinación sexual, condición cultural, económica o apariencia física.
21. No atender a las indicaciones que se le suministran o presentar una actitud irrespetuosa frente a las observaciones hechas por directivos, docentes o por cualquier funcionario de la institución.

22. Promover desorden en la entrada o en la salida de la institución, causar daños a la propiedad privada u otro tipo de acciones que denigren la pertenencia y la identidad institucional.
23. Realizar juegos, bromas o cualquier tipo de actividades que pongan en riesgo su propia integridad y la de los demás.
24. Ocasionar daño a la planta física o a los muebles o enseres de la institución, así como a los de los establecimientos que temporalmente se visiten.
25. Encubrir situaciones que revistan alguna gravedad y que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando el buen nombre del Colegio.
26. Ingresar o salir de la Institución por lugares diferentes a la entrada principal.
27. Realizar encuentros con personas ajenas a la Institución en actividades que se han programado fuera del Colegio.
28. Usar inadecuadamente, desperdiciar o dañar el refrigerio u otro tipo de alimentos ofrecidos en la Institución.
29. La ocurrencia de situaciones que se presenten dentro de la Institución, que no estén contempladas en el Manual y que afecten la convivencia.
 - 3) **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 del 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En el mismo sentido, constituyen situaciones tipo III aquellas que ponen en riesgo la seguridad e integridad propia y la de otros, los bienes y recursos de la institución educativa y demás situaciones que puedan originar acciones judiciales. De igual manera, las acciones tipo II que sean reiteradas serán catalogadas como tipo III.

Se consideran *situaciones tipo III* las siguientes:

1. Portar, vender, distribuir o consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución (bebidas alcohólicas, cocaína, bazuco, hongos, LSD, marihuana éxtasis, y similares.).
2. Portar, usar, distribuir o vender armas de fuego, elementos contundentes o cortopunzantes dentro de la Institución Educativa.

3. Fomentar conflictos al interior de la Institución Educativa o concertar peleas para desarrollarlas fuera de ella, las cuales atenten contra la integridad física, psicológica y emocional.
4. Agredir verbal, física, psicológica o moralmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Atormentar, acosar, amenazar, hostigar, humillar o molestar, directa o indirectamente (matoneo o *ciberbullying*) a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante Internet, redes sociales y demás medios técnicos y tecnológicos.
6. Hurtar dentro de la Institución Educativa o en los sitios que temporalmente se visiten durante las salidas pedagógicas.
7. Adulterar o hurtar trabajos, documentos, evaluaciones, registros académicos, falsificar firmas e incurrir en actos de suplantación, plagio o engaño.
8. Intimidar, calumniar, extorsionar, amenazar o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Incitar a la práctica de actividades ilegales.
11. Intentar o generar incendios y demás acciones que pongan en peligro su integridad física y la de los demás.
12. Utilizar los *lockers* o casilleros para guardar elementos nocivos para cualquier miembro de la comunidad o que sean producto de un robo.
13. Prestar el uniforme o el carné de estudiante para que personas ajenas a la Institución Educativa ingresen a ella con el propósito de cometer un delito o cualquier otro propósito.
14. Violentar o dañar puertas, cerraduras o candados de manera intencional con presunción de cometer un delito.
15. Permanecer o frecuentar lugares públicos portando el uniforme: tiendas, bares, parques, andenes, conciertos, protestas, entre otros. De igual manera, evidenciar un comportamiento indebido mientras se portan prendas distintivas del colegio: consumo de cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas, peleas o cualquier acto que presente irrespeto y desorden para el vecindario.
16. Tomar fotos, grabar voces y videos sin consentimiento de las personas que van a quedar registradas y que puedan inducir a la comisión de un delito.

17. Todos aquellos comportamientos que se tipifiquen legalmente como delitos o contravenciones, contemplados en el Código Penal y en el Código Nacional de Policía.
18. La publicación de fotos o videos con contenido satánico, sexual, erótico o pornográfico que vulneren su propia integridad y la de cualquier miembro de la comunidad educativa y, además, que atenten contra la dignidad física y psicológica.
19. Consumir dentro de la institución bebidas alcohólicas o llegar en estado de embriaguez.
20. Llevar a cabo Actos sexuales abusivos en la Institución Educativa. (ley 1236 de 2008, Reforma Penal-delitos de Abuso Sexual)

Parágrafo 1. Si el estudiante incurre en una situación que no esté contemplada en este Manual, se realizará el análisis por el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo si lo requiere, siempre respetando el debido proceso.

Parágrafo 2. Es obligación informar a los padres de familia o acudientes y a las autoridades competentes (fiscalía, comisaría de familia, defensor de Familia, ICBF, policía y otras entidades competentes). El departamento de orientación, docentes y directivos del colegio que detecten entre los estudiantes casos de compra, tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, así como maltrato físico, psíquico, acoso, abuso sexual, porte de cualquier tipo de armas, están obligados a informar a los padres y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PROTOCOLOS

Los protocolos tendrán como principio, en su implementación, la corresponsabilidad que involucra: a la institución educativa, la familia, la sociedad y el Estado, a través de sus instituciones y sectores de gobierno.

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Consecuentemente, el grupo familiar tiene un papel central en la prevención y la mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, las obligaciones y las funciones consagradas en el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el Artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y en las demás normas concordantes.

SITUACIÓN TIPO I

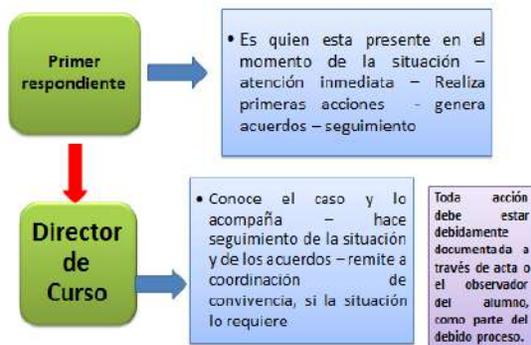
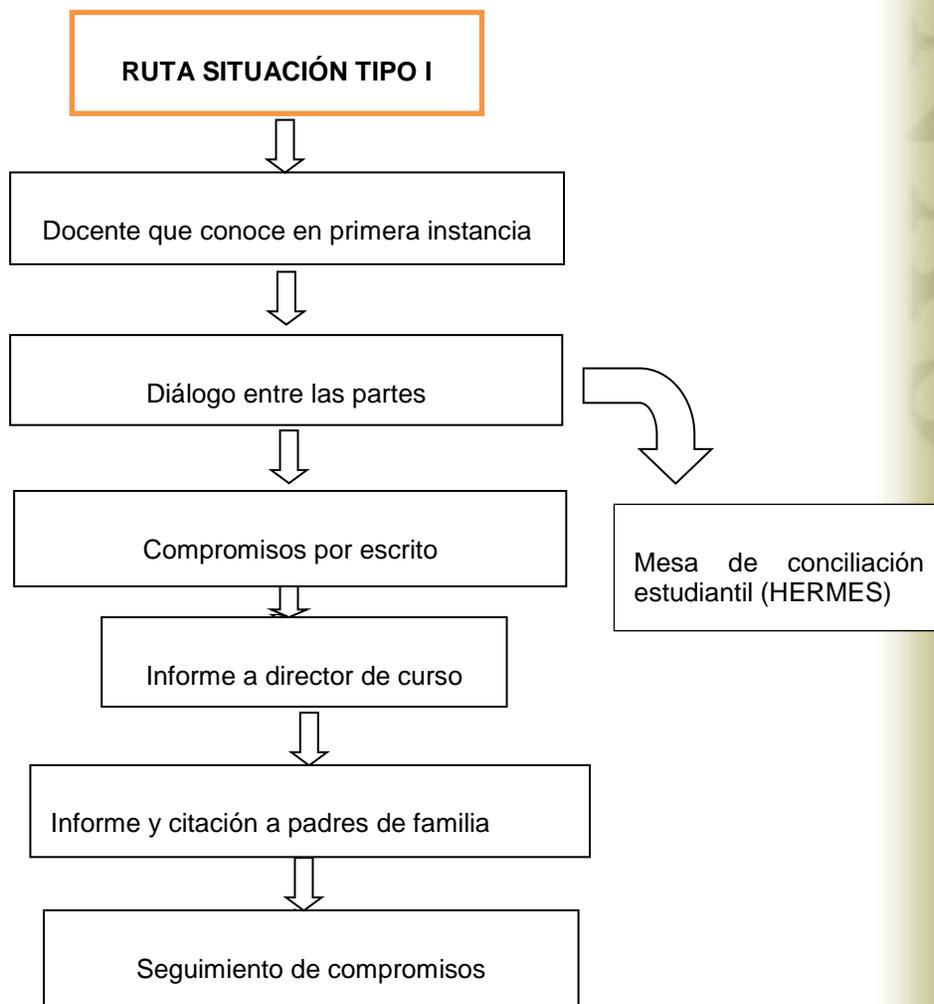


Figura 1. Conducto, situación tipo I



PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Figura 2. Procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes del conflicto y mediar de manera pedagógica buscando la reparación, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, según el conducto regular definido en este Manual. Fijar la forma de solución del conflicto de manera imparcial, equitativa y justa, mediante de un clima de relaciones constructivas con el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia, en un acta o en el observador del estudiante, de los compromisos, los acuerdos establecidos y las actividades pedagógicas formativas.
2. Citación del acudiente. Al tener registradas tres (3) anotaciones en el observador del estudiante y ante el incumplimiento de los compromisos pactados, el docente o el director de curso, citará al acudiente y firmará un nuevo compromiso que contenga las recomendaciones y actividades pedagógicas correctivas y formativas acordadas. El director de curso radica oficio indicando al padre de familia que se inicia el debido proceso.
3. Remisión a Orientación. Se presenta cuando el estudiante incumple los compromisos establecidos. El servicio de orientación continúa con las acciones correctivas de carácter pedagógico y recomienda remisión a la EPS para iniciar tratamientos terapéuticos si es necesario. Siempre se realizarán registros en el observador del estudiante y en los documentos que estarán en archivo en el departamento de Orientación. A estos documentos se les dará la debida reserva.
4. Seguimiento y compromisos para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

ACCIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA

1. Diálogo reflexivo a cargo del docente o director de grupo que atiende el caso.
2. Retroalimentación de la reflexión a través de exposiciones, carteleras, elaboración de juegos didácticos, ensayos, historietas sobre valores institucionales.
3. El docente que atendió el caso verifica que las acciones correctivas fueron efectivas.
4. Construcción colectiva de alternativas para la solución de los conflictos, y todas aquellas faltas contempladas en situación Tipo I, con apoyo de Orientación Escolar.
5. Citación a padres de familia en caso de que el estudiante sea reiterativo en las faltas.

A través del proyecto institucional de valores y educación para la democracia, se fortalecerán las actividades transversales de formación para la solución pacífica de conflictos, la convivencia escolar y el ejercicio de la ciudadanía.

SITUACIÓN TIPO II

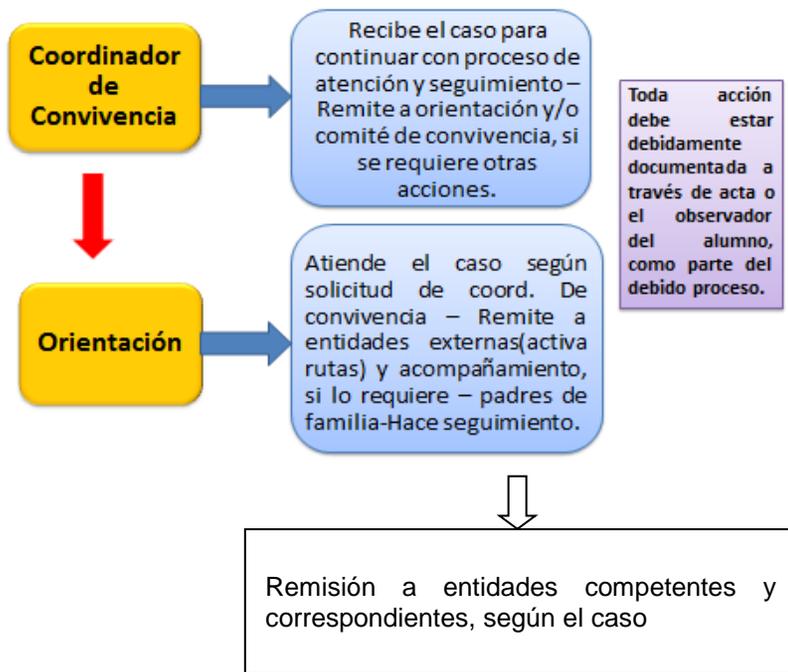


Figura 3. Conducto situación tipo II

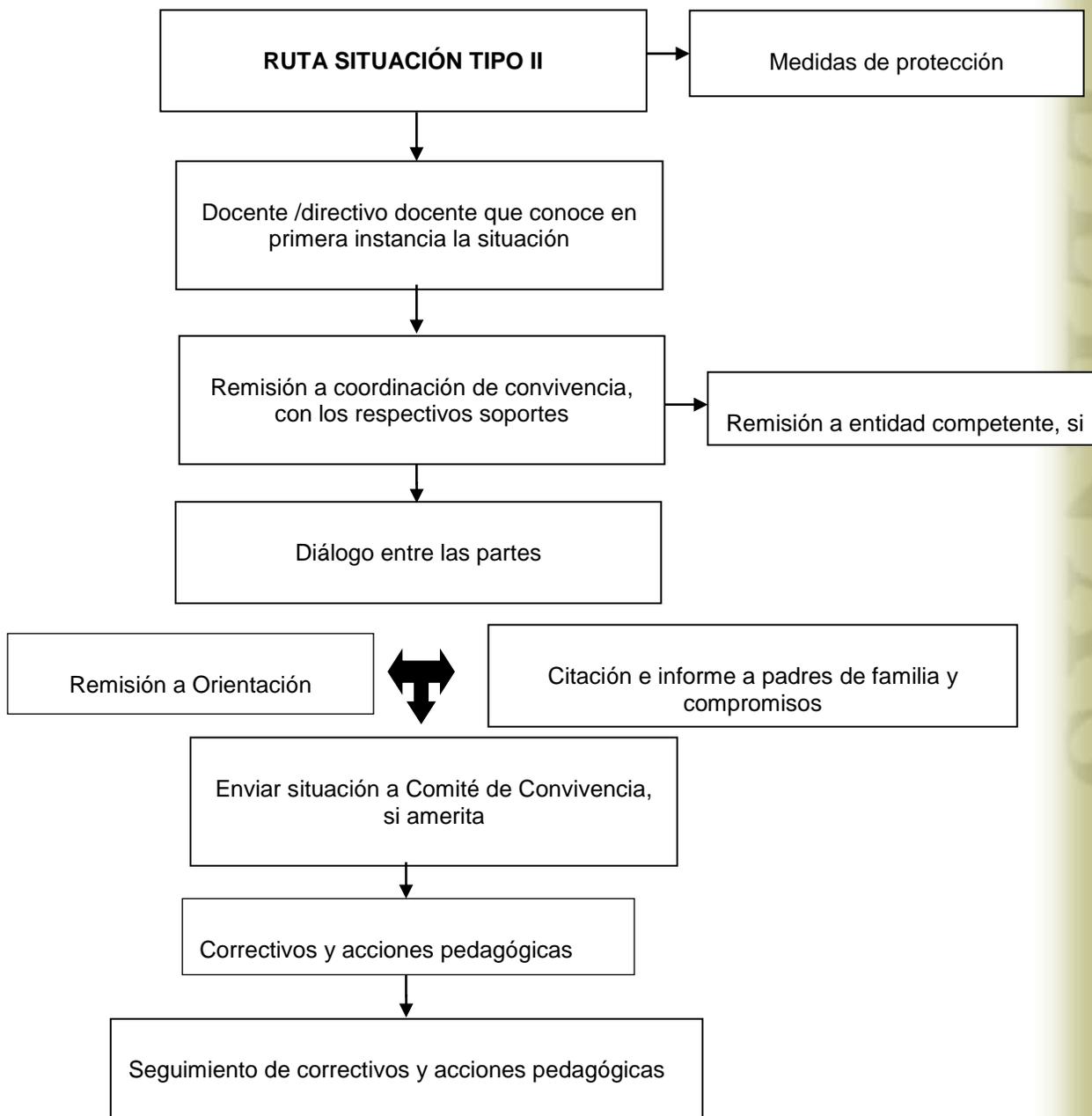


Figura 4. Procedimiento

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata para la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; actuación de la cual se dejará constancia, como “ruta de atención de casos críticos”.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, procedimiento del cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, procedimiento del cual se dejará constancia.
4. Citar e informar, de manera inmediata, a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, procedimiento del cual se dejará constancia.
5. Radicar oficio informando al padre de familia que se inicia el debido proceso.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas correspondientes, mediante un clima de relaciones constructivas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, en el establecimiento educativo. Igualmente, determinar los correctivos aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, acerca de la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, con el fin de verificar si la solución fue efectiva.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia, en acta, de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, las cuales serán suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso en aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En el tratamiento de situaciones de tipo II se seguirá el siguiente conducto regular:

- 1) Remisión a Coordinación. El docente remitirá el caso del estudiante con los soportes correspondientes. Quedará por escrito la versión del estudiante, la del docente y la de los testigos, si los hay. Si el docente que remite no es el director de curso, este informará a quien corresponda para realizar el seguimiento de la situación.
- 2) Cuando es una acumulación de faltas leves, el director de curso debe presentarle a la Coordinación el seguimiento que se le ha hecho al estudiante como prueba para tipificar la situación.
- 3) Citación del acudiente y del estudiante. El coordinador informará al acudiente de la presunta falta del estudiante, de las pruebas recogidas, de la remisión del estudiante a Orientación o de las actividades pedagógicas correctivas y formativas que le fueron asignadas al estudiante.
- 4) Remisión del caso a Orientación.
- 5) Consolidación del caso a través del diálogo entre Orientación, Coordinación de Convivencia y Rector para tomar las medidas pertinentes, con todos los debidos soportes, para ser remitidos a Comité Escolar de Convivencia.

Actuación por parte del Rector como presidente del comité de convivencia:

- 1) El Rector le comunicará al estudiante y a su acudiente la apertura del proceso disciplinario con los soportes de seguimiento realizado en las otras instancias.
- 2) El estudiante presentará sus descargos.
- 3) El Comité Escolar de Convivencia evaluará las pruebas y los soportes reunidos, solicitará nuevas pruebas si son necesarias, analizará las circunstancias atenuantes y, en proporcionalidad, impondrá la sanción correspondiente.
- 4) El Rector les notificará, al estudiante y al acudiente, la sanción impuesta.
- 5) Frente a esta determinación procede el recurso de reposición, que debe presentar el acudiente por escrito en un término de máximo cinco (5) días hábiles, posterior a la notificación.

En todo caso se tendrá en cuenta:

- 1) Si se requiere restablecimiento de derechos, remitir a las autoridades administrativas, se dejará constancia.
- 2) Tomar medidas de protección para los involucrados, se dejará constancia.
- 3) Informar inmediatamente a los acudientes de todos los estudiantes involucrados, se dejará constancia.
- 4) Determinar acciones restaurativas y de reparación, se dejará constancia.
- 5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este las medidas adoptadas. Él verifica si la solución fue efectiva.
- 6) El Comité dejará constancia en acta suscrita por todos los intervinientes.
- 7) El presidente reportará la información en el formato del Sistema de Información Unificado.

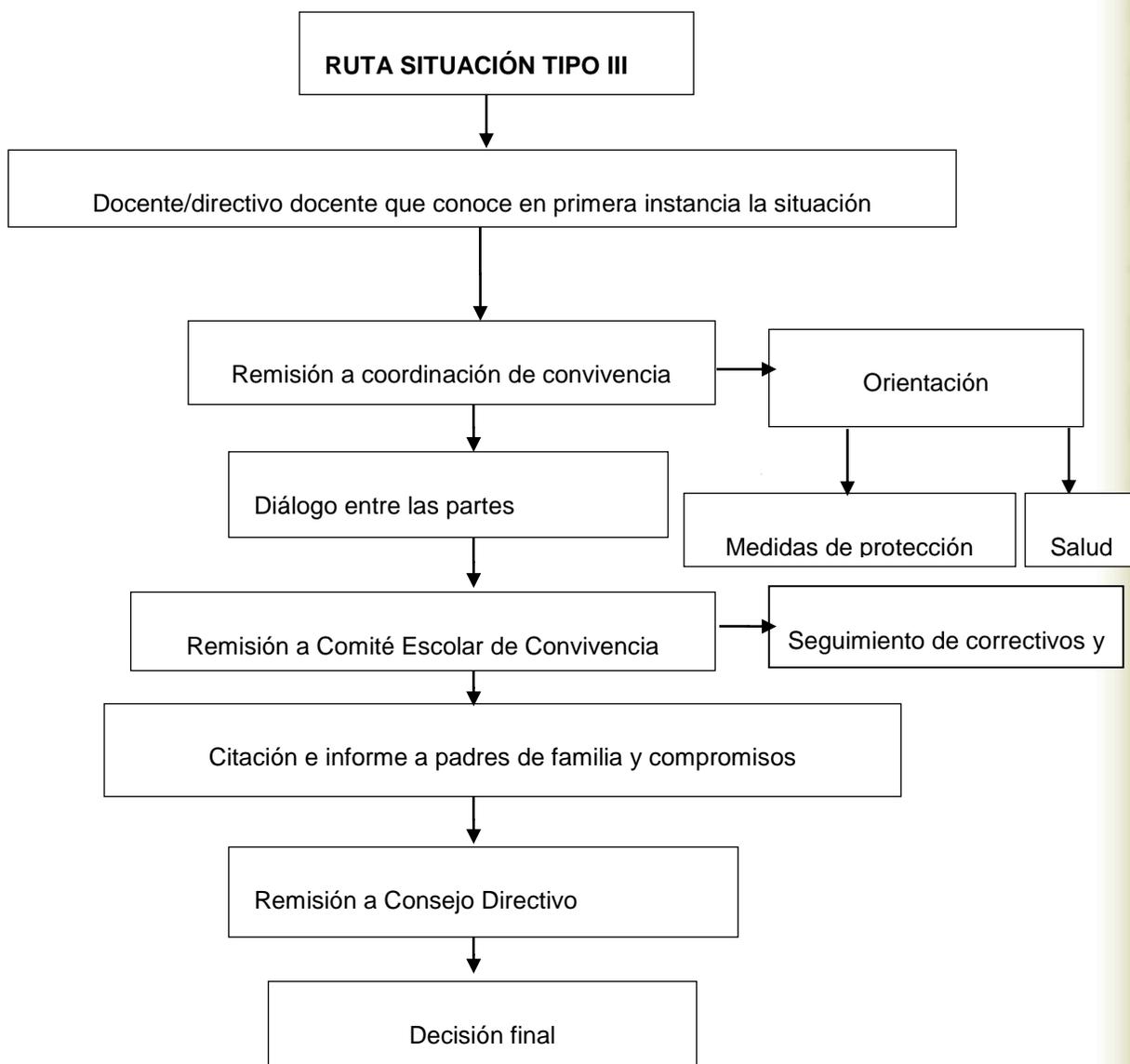
ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS

- 1) Promover la negociación y la conciliación como elementos importantes en la solución de conflictos.
- 2) Promover los aprendizajes básicos para la convivencia escolar, a través de la incorporación en el plan de estudios de Ética y Valores de los contenidos relacionados con saberes prácticos que orienten la acción de los estudiantes en un sentido racional.
- 3) Divulgar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos (MASC).
- 4) En el plan de estudios de Democracia y Constitución Política, como área obligatoria y fundamental, se incorporarán contenidos relacionados con la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620, el Decreto 1965, la Ley de la Juventud, la Convención sobre los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas 1989 y los Derechos Humanos (UNICEF).

SITUACIÓN TIPO III



Figura 5. Conducto situación tipo III



PROTOCOLO DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata para la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, procedimiento del cual se dejará constancia.
2. Informar, de manera inmediata, a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, procedimiento del cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de las entidades pertinentes de acuerdo con el caso, procedimiento del cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citarán a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia según los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia les informará, a los demás miembros, los hechos que dieron lugar a la convocatoria y se guardará reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, procedimiento del cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Conducto regular para situaciones tipo III:

- 1) Remisión a Coordinación. La persona que conoce los hechos deja por escrito la descripción de la presunta situación cometida por el o los estudiantes. El coordinador recoge la versión del o los estudiantes y de los testigos si los hay. En estos casos, siempre se le informará al director de curso para que tenga conocimiento del caso. Cuando se reiteran situaciones tipo II, el coordinador debe presentar el seguimiento que le ha hecho al estudiante como prueba para tipificar la situación como tipo III.
- 2) Citación del acudiente y el estudiante. El coordinador le informará al acudiente acerca de la presunta falta del estudiante, de las pruebas recogidas, de la remisión del estudiante a Orientación o de las actividades pedagógicas correctivas y formativas que le fueron asignadas, procedimiento del cual se dejará constancia.
- 3) Remisión del caso a Orientación.
- 4) Remisión al Comité Escolar de Convivencia.
- 5) El Comité Escolar de Convivencia le comunicará al estudiante y al acudiente acerca de la apertura del proceso disciplinario con la formulación de los cargos por la presunta falta cometida.
- 6) El estudiante y los padres de familia o acudientes presentarán sus descargos.
- 7) El Comité Escolar de Convivencia evaluará los soportes reunidos, solicitará nuevas pruebas si son necesarias, analizará las circunstancias atenuantes y, en proporcionalidad, sugerirá los correctivos correspondientes.
- 8) El Comité Escolar de convivencia en pleno, informará al estudiante y al acudiente de los correctivos impuestos y lo sugerirá al Consejo Directivo.
- 9) El Consejo Directivo ratifica o desiste de la sugerencia impuesta por el Comité Escolar de Convivencia y la notifica a las partes.
- 10) Frente a esta determinación procede el recurso de reposición, que debe presentar el acudiente por escrito en un término de tres (3) días hábiles, posterior a la notificación.
- 11) El Consejo Directivo resolverá el recurso de reposición, contra el cual no hay ninguna otra instancia.

El Comité Escolar de Convivencia seguirá el siguiente conducto:

- 1) Informar ante la entidad o la autoridad respectiva, según la situación, y dejará constancia.

- 2) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará al estudiante al Comité y al padre o acudiente, procedimiento del cual se dejará constancia.
- 3) Informar y guardar reserva de los hechos que puedan atentar contra la intimidad o la confidencialidad, así como del reporte realizado ante la autoridad.
- 4) Independiente del conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger a la víctima, al supuesto ofensor y a quienes informaron o hagan parte de la situación. Procedimiento del cual se dejará constancia.

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS

Para las situaciones tipo III, además de las acciones pedagógicas enunciadas en las situaciones tipo II, se hará énfasis en secundaria y a través del plan de estudios, relacionado con el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, a través del estudio de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

Correctivos o sanciones impuestas.

En toda sociedad democrática y organizada, el incumplimiento de las normas por parte de alguno de sus integrantes, le genera a este último una sanción o correctivo, según el hecho, como forma de reparación de la falta cometida.

Cuando un estudiante incumpla con el acuerdo de convivencia, de acuerdo con la clase de falta cometida, los correctivos serán los siguientes:

- a. Trabajo pedagógico direccionado por orientación.
- b. En caso de presunto consumo de sustancias psicoactivas, se sigue el protocolo determinado para este tipo de situaciones. Se sugiere una prueba de toxicología, que, de resultar positiva, deberá iniciar un proceso de desintoxicación en una entidad profesional que atienda dichos casos. En caso de ser positivo, se debe iniciar un proceso de desintoxicación en una entidad profesional que atienda dichos casos. Lo anterior para proteger la integridad física y mental de los estudiantes. En caso de que los padres o acudientes no acaten dicha disposición, se le informará a la entidad correspondiente so pena de acciones legales.
- c. Actividades de servicio social de acuerdo con la falta que se haya cometido. El estudiante asumirá las consecuencias académicas y convivenciales que su falta le ha ocasionado.
- d. Firma de matrícula en observación: consiste en un tiempo de observación, según criterio del Comité Escolar de Convivencia y de acuerdo con el debido proceso, que se determina con el estudiante. Este periodo de observación se le notificará a

los acudientes o padres de familia, quienes intervendrán en el seguimiento con el fin de apoyar y evidenciar cambios contundentes en el comportamiento del estudiante, que evidencien la mejora de este.

Se levantará la matrícula en observación, previa solicitud por escrito por parte del acudiente, finalizado el año escolar. Para tal fin, el Comité Escolar de convivencia, iniciará la recopilación de la información con el director de grupo, la Coordinación y la Orientación y decidirá el levantamiento de la matrícula, si el estudiante presentó un cambio positivo en sus actitudes para el bien de sí mismo y de la comunidad. Si, por el contrario, el estudiante reincide, se realiza la cancelación de la matrícula y se retira al estudiante del sistema.

Un Estudiante de grado once no se podrá graduar en ceremonia si tiene interpuesta matrícula en observación. Para poder gozar de este privilegio, se debe solicitar que se levante la sanción, por lo menos quince (15) días antes de la ceremonia de graduación.

- e. Recomendación de reubicación del estudiante en otro plantel educativo a través de la Dirección Local de Educación (DLE).
- f. Cancelación del cupo para el año siguiente, previa notificación oficial.
- g. Cancelación de la matrícula.
- h. No proclamación como bachiller en ceremonia pública para los estudiantes de grado undécimo.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante incurra en una falta, esta se verá reflejada en las observaciones del boletín académico del período evaluado.

Parágrafo 2. Si el estudiante incurre en una falta no contemplada en este Manual, la Rectoría y el Comité Escolar de Convivencia evaluarán la misma y tomarán las decisiones que se consideren necesarias.

Vencimiento de términos para el seguimiento de situaciones

- a. Tiempo que dispone la persona que percibió y quien remite el caso a coordinación para describir por escrito el hecho: hasta cinco (5) días hábiles según la gravedad del caso.
- b. Tiempo para la recolección de pruebas: hasta cinco (5) días hábiles según la gravedad del caso, a partir de la fecha de notificación.
- c. Tiempo que dispone el coordinador para revisar las pruebas, conceptuar y presentar el caso a Comité Escolar de Convivencia hasta ocho (8) días hábiles según la gravedad del caso, a partir de la fecha de notificación.

- d. Tiempo que dispone el presunto infractor para formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y presentar las que considere necesarias para su defensa: hasta tres (3) días hábiles según la gravedad del caso, atendiendo el debido proceso y el derecho a la defensa.
- e. Tiempo que tiene el Consejo Directivo para emitir la resolución de exoneración o sanción: hasta ocho (8) días hábiles según la gravedad del caso, a partir de la fecha de notificación, atendiendo el derecho a la defensa.

Parágrafo 1. De acuerdo con la gravedad de la situación, se determinará si son o no necesarias todas las instancias del conducto regular para aplicar la respectiva sanción.

Parágrafo 2. En todos los casos en que el acudiente firme compromisos o documentos de incidencia disciplinaria o sancionatoria respecto a su acudido, siempre lo debe hacer con número de cédula y debe presentar la misma.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia será el órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y la aplicación del Manual de Convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Rector será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo Comité.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Se deberá elaborar un acta de todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este establezca, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013.

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar, el embarazo en las adolescentes y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Comité Escolar de Convivencia:

En concordancia con la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará constituido así:

- ✓ El Rector, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ Orientadores
- ✓ Los coordinadores de convivencia
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente por cada jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

El Comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Habrá quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros del comité.
2. Las decisiones se toman por consenso y en caso de que no lo haya, por mayoría de votos.
3. Una vez tomada una decisión, todos los miembros del comité serán responsable por la misma.

CONFLICTOS DE INTERESES.

Habr  un conflicto de inter s cuando en el caso a tratar, haya familiares de algunos de los miembros del comit , o cuando un miembro de este, este vinculado como v ctima o beneficiario de alg n modo al caso.

REPRESENTATIVIDAD.

En caso de no poder asistir a sesi n el personero estudiantil, o por conflicto de intereses, podr  ser remplazado por el representante estudiantil ante el Consejo Directivo, el contralor, o el cabildante, a criterio del presidente del comit .

ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA SOCIALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Con el prop sito de mejorar el clima Institucional yo las relaciones entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, se llevar n a cabo las siguientes estrategias pedag gicas, para socializar el Manual de Convivencia.

- 1) **Entrega f sica de un ejemplar a cada estudiante, para socializarlo a trav s de direcciones de curso**, trabajo en casa y actividades direccionadas por orientaci n y/o Coordinaci n.
- 2) **Entrega digital** a los correos de los padres de familia, para que lo socialicen en compa a de sus hijos.

FUNCIONES DEL COMIT  ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia.
- b. Proponer pol ticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formaci n de la comunidad educativa en tem ticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediaci n y conciliaci n.
- d. Fortalecer la implementaci n y evaluaci n de proyectos pedag gicos de educaci n para la sexualidad y la construcci n de ciudadan a desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen ni as, ni os y adolescentes de recibir informaci n fundamentada en evidencia cient fica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de

decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Articular el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientadas a fortalecer un clima escolar positivo. Igualmente, desarrollar competencias que aborden, como mínimo, temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación, establecidas en el proyecto educativo institucional.
- g. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- h. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PRESENTACIÓN DE PETICIONES.

Cualquier miembro de la comunidad podrá hacer peticiones respetuosas a las distintas instancias de la institución educativa, verbalmente o por escrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del capítulo V del Código Contencioso Administrativo. Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos:

- a. La designación de la instancia a la que se dirige.
- b. Los nombres y apellidos completos del peticionario, con indicación del documento de identidad, la dirección y el teléfono de contacto.
- c. El objeto de la petición.
- d. Las razones en que se apoya.
- e. La relación de documentos que se anexan.
- f. La firma del peticionario.

Artículo 14. Solicitud de permisos

Los permisos solicitados con antelación deben ser tramitados por escrito ante la coordinación de convivencia por el padre de familia o el acudiente registrado; se debe indicar el día, la hora, el motivo y debe ir firmado por el padre de familia o el acudiente, con número de cédula y número de teléfono de residencia y trabajo. Igualmente, se deben adjuntar los soportes médicos o legales. En caso de duda, la institución se reserva el derecho de solicitar los soportes. La salida de un estudiante de la institución, en horas de clase, solo se autoriza por los coordinadores y únicamente se autorizarán si el acudiente (o su representante con carta de autorización) es quien retira al estudiante de la institución.

Cuando se soliciten permisos para situaciones especiales (viajes, competencias deportivas y demás casos extraordinarios), es responsabilidad exclusiva del padre o del estudiante que el estudiante se nivele y cumpla con las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia. Se les recomienda a los padres de familia que, al culminar el permiso o la incapacidad del estudiante, acuda a la institución en el horario de atención de los docentes, para conocer las directrices académicas sugeridas.

Parágrafo. La orden de salida no constituye excusa de asistencia o exoneración del cumplimiento de responsabilidades académicas por el tiempo que el estudiante se ausente de la institución educativa.

Artículo 15. Presentación de reclamaciones

Si el estudiante o su acudiente consideran vulnerados sus derechos, podrán hacer sus reclamaciones por escrito, teniendo en cuenta las instancias establecidas en el conducto regular (ver el Artículo 24 del presente documento). Se pueden presentar reclamaciones por escrito, siempre y cuando se haya seguido el conducto regular y no se haya dado solución.

Artículo 16. Recursos

El recurso de reposición, según el Artículo 50, capítulo I del Código Contencioso Administrativo, es el que se interpone ante una decisión del Consejo directivo previa sugerencia del comité escolar de convivencia, dentro de los tres días siguientes, después de la notificación en única instancia. El Comité Escolar de convivencia dará respuesta durante los 10 días siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 17. Instancias de participación

Cada estudiante podrá participar en las siguientes instancias:

- a. Comité de gobierno de aula
- b. Monitorías

- c. Equipos deportivos
- d. Grupos artísticos o científicos
- e. Proyectos institucionales del colegio
- f. Consejo estudiantil y demás estamentos del Gobierno Escolar (contralor, veedor, etc.)
- g. Comité ecológico
- h. Personería
- i. Consejo Directivo
- j. Comité de Convivencia Institucional y demás grupos que se conformen en el desarrollo del PEI

Artículo 18. Comités de gobierno de aula

La organización del gobierno de aula estará apoyada por el Consejo Estudiantil y los directores de curso. Para su funcionamiento se requiere de la elección de un representante de grupo y de la participación voluntaria de los miembros en la conformación de los diferentes comités. Cada director de curso dinamizará y orientará el proceso por seguir para la conformación de cada instancia.

Cada comité tendrá un estudiante líder elegido por votación y será responsable del cumplimiento de las funciones de este.

Como mínimo, deberán existir los siguientes comités por grupo, los cuales, a su vez, deben cumplir con unas funciones básicas descritas a continuación:

1. Comité de convivencia de aula
 - a. Propiciar entre los estudiantes del grupo un ambiente armónico de aceptación, tolerancia, comprensión y de respeto por la diferencia.
 - b. Promulgar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
 - c. Organizar y participar en el establecimiento de las normas internas de cada grupo. Estas normas deben ser acordadas en dirección de grupo al iniciar el año escolar y pueden ser modificadas a solicitud del grupo en cualquier momento. Estas normas se deben acordar por mayoría y son de obligatorio cumplimiento.
 - d. Favorecer espacios de comunicación entre los estudiantes del grupo, los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

- e. Actuar como mediadores en un conflicto y propiciar espacios para que las partes resuelvan sus diferencias mediante la concertación.
- f. Informar al director de grupo sobre aquellos conflictos no resueltos mediante los pasos anteriores o si se convierten en faltas graves.
- g. Promover el correcto porte del uniforme por parte de los estudiantes.
- h. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
- i. Evaluar y mediar en los conflictos que se presenten entre los docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- j. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

2. Comité Ecológico

- a. Promover la vivencia de normas básicas de higiene.
- b. Organizar campañas o proyectos de conservación de un ambiente escolar sano que incrementen el sentido de pertenencia y cuidado a la institución, su planta física, los equipos, muebles y enseres.
- c. Participar en campañas de vacunación (en el caso de los estudiantes de preescolar y primaria) o en situaciones que lo ameriten.
- d. Proteger las zonas verdes, cuidar los jardines y sembrar árboles.
- e. Desarrollar los proyectos y las actividades programadas por el PRAE.

3. Comité de prevención de desastres

- a. Asistir a las reuniones del comité institucional de prevención de desastres.
- b. Ser un medio de comunicación entre el grupo y el comité institucional de prevención de desastres.
- c. Participar en las campañas de prevención de desastres y en los simulacros de evacuación de las instalaciones.

4. Comité Académico

- a. Velar por el cumplimiento y el aprovechamiento de todas las clases.
- b. Manejar el cronograma de las actividades escolares.

- c. Proponer alternativas de solución para los problemas de bajo rendimiento académico que presenten los estudiantes del grupo, tales como monitorías, actividades de acompañamiento y explicaciones.
- d. Servir de apoyo al docente respectivo en el desarrollo de las actividades.
- e. Manifestarles respetuosamente, a los docentes, las inquietudes de orden académico tendientes a la mejora de los procesos.
- f. Participar en la coevaluación de los procesos educativos según determine el Consejo Académico.

5. Comité de Deportes

- a. Impulsar las prácticas lúdicas y deportivas por parte de los estudiantes del grupo.
- b. Colaborar con los docentes del área de Educación Física en la organización y el desarrollo de los campeonatos o eventos deportivos.
- c. Motivar y apoyar a los equipos deportivos del grupo en los distintos torneos que se realicen dentro de la institución.

6. Comité Cultural

- a. Fomentar las prácticas culturales en los estudiantes del grupo.
- b. Proponer, organizar y desarrollar actividades culturales en el grupo o en la institución.
- c. Realizar intercambios culturales con otros grupos, jornadas o Instituciones.

7. Comité Social

- a. Fomentar la integración social.
- b. Celebrar las fechas especiales reconocidas por la institución en su cronograma de actividades.
- c. Desarrollar actividades que mejoren el ambiente del aula y de la institución.

Artículo 19. Representante al Consejo Estudiantil

- 1. El representante del grupo al Consejo Estudiantil será quien establezca comunicación permanente con los docentes, el director de grupo y los coordinadores, para ejecutar acciones con el fin de mantener en constante actividad académica, deportiva y cultural a los estudiantes de su grupo. Colaborará en la

solución pacífica de los conflictos y formará parte del gobierno de aula. Será elegido por votación en el periodo de elección del gobierno escolar.

Funciones:

- a. Representar con dignidad a sus compañeros en las actividades en las que se requiera su presencia.
- b. Rendir periódicamente informe de las actividades encomendadas por el director de grupo o por sus compañeros.
- c. Orientar a sus compañeros acerca del aprovechamiento académico y de su comportamiento.
- d. Promover el análisis de las situaciones conflictivas que se presenten en el grupo y buscar las soluciones pacíficas.
- e. Presentar a los docentes, coordinadores u orientadores las inquietudes de los estudiantes del grupo y ayudar a encontrar las soluciones más adecuadas.
- f. Promover entre sus compañeros el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Artículo 20. Consejo Estudiantil

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Funciones:

- a. Asegurar su propia organización interna.
- b. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución y asesorarlo respecto al cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le atribuye el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1°. El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha establecida dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo.

Parágrafo 2°. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 21. Personero estudiantil

En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y los reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneraciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1°. Las elecciones para elegir al personero de los estudiantes se efectuarán durante los treinta días calendario siguiente al inicio de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2°. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Parágrafo 3°. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994).

Artículo 22. Instancias institucionales para la resolución de conflictos

1. Docente de asignatura y director de curso

Funciones del docente o del de director de curso:

- a. Establece normas, compromisos o reglas claras para el desarrollo de su clase teniendo en cuenta los principios de convivencia y el PEI.
- b. Dirime los conflictos que se presenten al interior de su clase y del curso, mediante los principios pedagógicos establecidos en la institución y los principios consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia, entre otras normas.
- c. Registra detalladamente el caso en el observador o en la ficha de seguimiento del estudiante e informa las acciones pedagógicas correctivas y formativas.
- d. Realiza el seguimiento de las acciones pedagógicas correctivas y formativas y anota los progresos en el observador del estudiante o en la ficha de seguimiento del estudiante.
- e. Realiza la citación del acudiente en caso de incumplimiento de las acciones pedagógicas correctivas y formativas o si persiste en el incumplimiento de los deberes.
- f. Remite por escrito el caso a la Coordinación de Convivencia o a la Orientación Escolar de acuerdo con el caso, después de mínimo tres citaciones por parte del docente.

2. Educadora especial

De acuerdo con el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, tomado de la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, las funciones de la educadora especial son:

- a. Participar en los consejos académicos y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren a estudiantes con discapacidad, velando siempre por el derecho a la diferencia y a los diferentes ritmos de aprendizaje.
- b. Contactar, organizar y participar en capacitaciones y en procesos de formación para docentes, como apoyo a la inclusión escolar.
- c. Contactar, organizar y participar en capacitaciones y en el acompañamiento a las familias de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales.
- d. Sensibilizar a los compañeros de los niños en condición de discapacidad para facilitar su comunicación e integración en el curso.

- e. Realizar valoraciones pedagógicas, al iniciar proceso con un estudiante en condición de discapacidad.
- f. Apoyar el desarrollo de las habilidades adaptativas en el contexto escolar y familiar.
- g. Apoyar el desarrollo de hábitos y rutinas.
- h. Apoyar el desarrollo de la sana autoestima.
- i. Realizar, las adaptaciones curriculares y los proyectos personalizados necesarios para garantizar la participación del estudiante.
- j. Establecer, el perfil del estudiante en condición de discapacidad en términos de fortalezas y necesidades.
- k. Brindar la información que la familia requiera sobre la condición de sus hijos, así como las posibles estrategias para favorecer su desarrollo integral.
- l. Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, el desarrollo y la evaluación del PEI, en lo que respecta a la atención educativa de la población en condición de discapacidad.
- m. Trabajar, de manera personalizada, con los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, según horario sujeto a modificaciones.

Parágrafo: Para el ingreso de estudiantes con necesidades educativas especiales a la institución, los padres de familia o acudientes deben traer el diagnóstico médico: para estudiantes con déficit cognitivo, traer el resultado del WISC-IV, el cual debe estar en el rango entre 55 a 70 para pertenecer al programa de inclusión.

Los padres de familia deben cumplir con las recomendaciones médicas en cuanto a los tratamientos y prescripciones que recomiende el respectivo profesional de la salud y debe asegurar las terapias como (fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología; terapia de lenguaje, entre otras). Igualmente, debe asegurar su asistencia al colegio cada vez que se le requiera.

A los estudiantes de inclusión que presenten problemas de convivencia se les aplicará, de igual manera, el Manual de Convivencia.

2.1 Funciones de los orientadores escolares

De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1860 de 1994, el servicio de orientación escolar tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, en particular en lo relacionado con las siguientes acciones:

- a. La toma de decisiones personales.
- b. La identificación de aptitudes e intereses.
- c. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- d. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- e. El desarrollo de valores.
- f. Las demás relativas a la formación personal que trata el Artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

2.2 Son funciones de este servicio:

- a. Conocer y manejar las situaciones de convivencia tipo II y III y realizar la asesoría pertinente.
- b. Analizar los escritos presentados por los docentes.
- c. Valorar la situación de los estudiantes.
- d. Realizar las recomendaciones a los miembros de la comunidad involucrados.
- e. Remitir los casos que lo requieran a instituciones extraescolares de apoyo.
- f. Realizar por escrito el seguimiento de los casos.
- g. Trabajar en asocio con la Coordinación de Convivencia.

Coordinación de Convivencia

- a. Recibir, revisar y analizar los casos susceptibles de sanción y las pruebas presentadas por los docentes.
- b. Establecer compromisos en términos de acciones pedagógicas correctivas y formativas con los estudiantes o remitir a Rectoría si el caso lo amerita.
- c. Enviar los casos que ameriten a Orientación Escolar.
- d. Elaborar los informes que serán enviados a Rectoría.

- e. Promover el diálogo entre los miembros de la comunidad, sobre la base de la concertación, la conciliación y los compromisos compartidos.
- f. Fomentar el respeto por el Manual de Convivencia, el debido proceso y el conducto regular en las prácticas de convivencia.
- g. Orientar la negociación del conflicto en el colegio, teniendo en cuenta el Manual de Convivencia y procurando la satisfacción de las partes.
- h. Realizar seguimiento al proceso convivencial de cada estudiante.

CAPÍTULO 4

DE LOS ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 23. Definición del debido proceso

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Y el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

Artículo 24. Principios reguladores

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, de los docentes y de las directivas del establecimiento.

2. **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por los estudiantes aquellos que están expresamente definidas en el presente Manual (ver artículo 10).
3. **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta que se demuestre su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. **Igualdad:** Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.), ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. **Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas del debido proceso, el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse y a probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses.
6. **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones, se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
7. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 25. Conducto regular

Cuando se presente un conflicto entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la comunidad educativa, este se debe resolver a través de la comunicación NO VIOLENTA y atendiendo al siguiente CONDUCTO REGULAR:

1. Docente
2. Director de curso
3. Orientación
4. Coordinación de convivencia
5. Comité Escolar de Convivencia
6. Rectoría
7. Consejo Directivo

Parágrafo. Procedimiento para resolver oportunamente los conflictos individuales y colectivos.

Cuando un estudiante tenga un conflicto podrá resolverlo de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Definir quiénes son los involucrados en el conflicto (personas).
2. Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas (problema).
3. Saber cómo se desarrolla el conflicto (proceso).
4. Establecer opciones y acuerdos.
5. Determinar los principales criterios para la solución del conflicto.
6. Desarrollar actitudes y condiciones para resolver el conflicto.

Entre actores protagónicos se podrá llegar a algunos consensos:

- a) Arreglo directo (negociación de intereses).
- b) Celebración de acuerdos y su verificación periódica.

Para el manejo de los conflictos se puede implementar:

- a) **Arreglo directo (negociación).** Es un proceso de interacción entre dos o más partes que buscan llegar a un acuerdo, manejando el conflicto de forma efectiva, con una comunicación adecuada que les permita alcanzar la meta que ambas partes se han propuesto.
- b) **La mediación.** Las partes involucradas en un conflicto buscan la solución de este, con la colaboración de un tercero imparcial denominado mediador. Este ayuda a las partes a aclarar sus intereses y a facilitar un camino para que ellas mismas encuentren la solución.
- c) **Arbitraje.** Una persona ajena al problema y con legitimidad escucha los hechos planteados por las personas en conflicto y toma una decisión final, justa para ambas partes.

Parágrafo. Los estudiantes, a través del consejo estudiantil, liderados por el personero, acompañados por el área de ciencias sociales y apoyados por la comunidad educativa, elaborarán proyectos que propendan por una sana convivencia.

Artículo 26. Procedimiento para el control de retardos, ausencias y evasiones

Su finalidad es formar hábitos de puntualidad, verdadera responsabilidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos. Se controla diariamente con el propósito de brindar seguridad.

Jornadas escolares:

Horario jornada de la mañana

- a) La jornada académica de secundaria inicia a las 6: 20 am y termina a las 12:20 pm
- b) Los grados 1° a 5° inician su jornada a las 6:20 a m y terminan a la 1:20 pm
- c) El nivel preescolar inicia clases a las 6:20 am y termina a las 12:20 pm

Horario jornada de la tarde

- a) La jornada académica en secundaria se inicia a las 12:30 p. m. y termina a las 6:30 p. m.

Horario jornada única

La jornada única aplica únicamente para la sede A; las clases inician a las 6:20 a. m. y terminan a la 1:20 p. m.

1. Retardos:

- a. Se considera retardo la inasistencia a los **primeros 15 minutos** de clase o actividad, contados a partir del momento en que estas inicien. Pasados estos 15 minutos se aplica la falla.
- b. Los estudiantes que llegan tarde a clase tienen el derecho a participar en el desarrollo de las actividades académicas.
- c. El control de los retardos será realizado por el **docente de cada clase**, quien realizará la sistematización y seguimiento correspondiente.
- d. Acumulados tres retardos injustificados, el docente de la clase realizará diálogo formativo y trabajo pedagógico con el estudiante.
- e. Si el estudiante continúa presentando fallas en el cumplimiento de los acuerdos, el **docente de la asignatura** cita al padre de familia o acudiente y establece un compromiso de cumplimiento.
- f. Si el estudiante incumple el compromiso firmado, se remitirá a orientación escolar o a Coordinación de Convivencia, para realizar trabajo pedagógico y formativo con el estudiante.
- g. De no apreciarse mejorías notorias en el proceso, el caso pasará a Comité Escolar de Convivencia, quién seguirá el debido proceso, teniendo en cuenta la contradicción y el derecho a la defensa por parte del estudiante y de esta forma sugerir las actuaciones a seguir.

Parágrafo 1. Los padres de familia se hacen responsables de llevar y recoger, de forma puntual, a sus hijos en los horarios establecidos. El colegio no asume el cuidado de los estudiantes que no son retirados a tiempo de la institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes no podrán entrar antes de la hora establecida ni quedarse dentro de la institución luego de la hora de salida. Si durante este lapso les ocurre algo a los estudiantes, será responsabilidad de los **padres o acudientes**.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES NO RECOGIDOS TERMINADA LA JORNADA ESCOLAR

1. Comunicación telefónica con padres o acudientes por parte del director de curso.
 2. Si no se logra esta comunicación y los padres no llegan, se reporta el caso a la línea 123 (Policía de Infancia) y se siguen instrucciones, dejando establecido el nombre del funcionario que recibe el caso y haciendo el debido reporte por parte del director de curso.
 3. Reporte a Coordinación de Convivencia por escrito cuando se haya terminado la jornada laboral, reportando los procedimientos realizados y los datos del estudiante y los acudientes.
 4. Reporte y entrega a Rectoría del caso del niño en “presunción de abandono” por parte del coordinador de convivencia.
 5. Entrega del estudiante a la Policía de Infancia para restablecimiento del derecho al bienestar por parte del Rector.
 6. Si el padre alcanza a llegar antes que la Policía de Infancia, se realiza un reporte por escrito de la situación de “presunto abandono” y un llamado de atención al acudiente. Si sucede nuevamente y persiste la situación, se direcciona el caso al Rector para su reporte al ICBF y a otras entidades competentes.
2. **Ausencias:**
- a. Para incapacidades por maternidad u otra circunstancia médica, el acudiente debe dar a conocer oportunamente la situación a la Coordinación de Convivencia y los profesores.
 - b. Cuando el estudiante solicita retirarse de la institución antes de terminar la jornada escolar, deberá ser acompañado por el acudiente o representante legal, sin excepción.
 - c. Cuando un estudiante se ausenta de la Institución, su acudiente deberá enviarle a Coordinación de Convivencia la excusa escrita dentro de los tres días siguientes a la falta y explicará los motivos de la ausencia, aportando los soportes correspondientes. Si la ausencia es superior a tres días, el acudiente deberá presentar la excusa personalmente.

- d. Cuando un estudiante se ausente por más de dos días, sin que se conozca la causa, el **director de curso** conocedor del caso, se pondrá en comunicación con los padres del estudiante.
- e. Si un estudiante presenta ausencias frecuentes e injustificadas de manera consecutiva durante el periodo académico, y sin lograr comunicación con los padres o acudientes, el director de curso iniciará el debido proceso, enterará del caso a la Coordinación de Convivencia y a la Orientación, con el fin de remitir el caso a Comisaría de Familia.
- f. La presentación oportuna de la excusa permitirá desarrollar las actividades ejecutadas en clase, pero no eximirá al estudiante de las fallas.
- f. Si un estudiante se ausenta por un término de diez días hábiles consecutivos y no se efectúan las justificaciones pertinentes, ni se logra establecer comunicación con la familia, el caso se dará a conocer al DILE de la localidad y se hará uso del cupo respectivo.
- g. El estudiante que lleva el control de asistencia en el curso y encubra las ausencias o mal comportamiento de los compañeros, será sancionado con un llamado de atención verbal y escrito en el observador del estudiante; además, será removido del cargo, se afectará la nota de comportamiento y ética. No se aceptan tachones ni enmendaduras en la hoja de control de asistencia y comportamiento.

Evasiones:

- a. Los estudiantes evasores de clase renuncian a su derecho a la educación al no participar en las actividades institucionales.
- b. El docente de la clase registra en el observador del estudiante la evasión y por ser una situación tipo I, Se realizan actividades pedagógicas con el estudiante, se cita al acudiente. Se informa al acudiente que la Institución Educativa no se hace responsable de lo que pueda sucederle al estudiante si no está presente en las actividades académicas y además tendrá consecuencias académicas y convivenciales. Si la falta persiste, el estudiante se remitirá a Coordinación de Convivencia y a Orientación Escolar.
- c. De persistir el comportamiento, se pasará al Comité Escolar de Convivencia y se continuará con el debido proceso hasta la instancia a la que haya lugar.

CAPÍTULO 5

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 27. Reglas para el uso de la biblioteca

La biblioteca, por ser un espacio especializado para el trabajo de los estudiantes, tiene su reglamentación interna que se presenta en este Manual como Anexo No. 1. Quienes hagan uso de la biblioteca se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento interno expuesto en este anexo.

Artículo 28. Reglas para el uso de aulas de tecnología

En esta aula se encuentran máquinas y herramientas que el colegio posee para el apoyo de las actividades de los estudiantes; por tanto, la reglamentación interna que rige el uso de las aulas de tecnología se presenta en este Manual como Anexo No. 2. Quienes hagan uso del aula de tecnología se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento interno expuesto en este anexo.

Artículo 29. Reglas para el uso del comedor

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo y social, que constituye otro espacio de aprendizaje en donde se evidencien los buenos modales de los estudiantes. Las normas que regulan el comedor escolar se presentan en este Manual como Anexo No. 4. Quienes hagan uso de este espacio se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento interno expuesto en este anexo.

Artículo 30. Reglas para la prestación del servicio social estudiantil

El servicio social obligatorio está regulado por el Artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los artículos 15 y 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996. El servicio social obligatorio pretende sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, los intereses, los problemas y las potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta. El servicio social se normaliza dentro de la institución mediante un reglamento interno que se presenta en el Anexo No. 5. Los estudiantes que presten el servicio social se regirán por las normas del Manual de Convivencia y el reglamento expuesto en este anexo.

CAPÍTULO 6

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 31. Medios de información y comunicación

En la I.E.D RODOLFO LLINÁS se tienen como medios de información y comunicación los siguientes:

- a. Circulares
- b. Periódicos
- c. Emisora Escolar
- d. Correo electrónico institucional
- e. Página web institucional

Artículo 32. Circulares

Las circulares son el mecanismo de comunicación entre el colegio y los padres de familia o acudientes. Se generan cada vez que haya una información importante e inmediata que comunicar. Pueden ser emitidas por Rectoría o Coordinación, con el aval de Rectoría.

Artículo 33. Emisora Escolar

La emisora escolar es un medio de comunicación, información, participación, entretenimiento y, además, es una herramienta de uso pedagógico. También funcionará una emisora escolar virtual que mostrará lo más destacado de la emisora presencial y estará ubicada en la página web del colegio. Está a cargo del grupo de comunicación de la institución, el cual puede designar a un estudiante o grupo de estudiantes que presenten proyecto. En el grupo de comunicación tendrá participación la asignatura de lenguaje.

El responsable de la emisora debe:

- a. Revisar que los equipos se encuentren en buen estado, consignar tal información en la hoja de uso aclarando las condiciones en las que se encontraron el sitio y los equipos y, dado el caso, infirmar cualquier anomalía.
- b. Mantener el sitio de trabajo en completo aseo.
- c. Manejar el equipo de acuerdo con la capacitación recibida.
- d. Coordinar la programación, el orden y los participantes de la emisión.
- e. Minutos antes de terminar la emisión, llamar al funcionario para hacer la revisión, la entrega de los equipos y describir el estado en el que se entregará y formar la respectiva hoja de seguimiento.

Artículo 34. Correo electrónico institucional

El correo electrónico institucional es un medio de comunicación interno y externo. Lo maneja la secretaria de la Rectoría, quien se encarga de difundir a cada una de las

coordinaciones la información pertinente para ellas. Los coordinadores difunden la información en cada una de las instancias correspondientes, reciben retroalimentación, a través de los correos personales y responden al correo institucional en los casos que sea necesario.

Artículo 36. Página web institucional (www.cdrodolfollinas10.edu.co)

La página WEB institucional es un medio de comunicación en el que se brinda información mediante las tecnologías de la comunicación y la información (TIC). La I.E.D RODOLFO LLINÁS, en cada una de las dependencias tanto académicas como administrativas y de la comunidad, tendrá un espacio en el cual será administrado por un funcionario encargado. La información que se le brinda a la comunidad pasará por un comité de redacción que será liderado por el Rector.

CAPÍTULO 7

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 35. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes

De acuerdo con la filosofía del colegio, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, se propende por una integración y participación de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia o el acudiente adquiere con el colegio y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Legalizar la matrícula de sus hijos y suscribir su compromiso dentro de las fechas señaladas por el colegio.
2. Representar a sus hijos en el manejo y el desarrollo de los procesos que propone la institución, participando activamente como representantes ante el Consejo Directivo, Consejo de Padres y la Junta Directiva de la Asociación de Padres.
3. Atender y cumplir las programaciones curriculares, circulares y oficios que emanen del colegio como resultado de su organización interna.
4. Orientar y apoyar a sus hijos en los aspectos académico, social y moral, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto, buen ejemplo, corrigiéndoles de forma oportuna y adecuada.
5. Asistir en la hora y fechas fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como entrega de informes, talleres, conferencias, reuniones intertrimestral para casos especiales. así como a las citaciones enviadas por el colegio disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
6. Suministrarles oportunamente a sus hijos los uniformes, textos y útiles exigidos por el colegio. Además, los padres de familia se encargarán de velar por el uso y porte adecuado del uniforme según horario escolar.
7. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, del colegio y de la comunidad.
8. Evitar agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, ya que estas van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.

9. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo, pulcritud personal y diligencia de aseo en los elementos que utilicen, sean o no sean de su propiedad.
10. No permitir que sus hijos lleven al colegio elementos diferentes a los exigidos para su trabajo. El colegio no se responsabiliza por joyas, amplificadores, celulares, etc.
11. Respetar y apoyar la filosofía, los principios y los objetivos del colegio.
12. Ser leales a la Institución: apoyar la autoridad depositada en el profesorado y en las directivas.
13. Reconocer las fallas de su hijo y contribuir para que sean corregidas oportunamente, teniendo en cuenta que el colegio propende por la formación integral de los estudiantes.
14. Cuando los padres de un estudiante no cumplan con los compromisos de la formación integral de su hijo o respalden comportamientos inadecuados, el servicio de orientación escolar analizará y formulará las acciones por seguir, de acuerdo con las normas de protección al menor.
15. Leer con su hijo el Manual de Convivencia, analizar e interiorizar su contenido, firmar y entregarle a su hijo el acta de aceptación para ser presentada al director de curso.
16. En caso de retirar definitivamente al estudiante, el padre de familia deberá informarle al colegio, oportunamente, para la cancelación de la matrícula y la entrega de sus documentos.
17. Cuando por razones de fuerza mayor el padre de familia o acudiente no pueda asistir a las reuniones citadas, están autorizados para delegarle esta función a una persona responsable. Dicha autorización se hará por escrito y la persona delegada se la presentará al director de curso o a la Coordinación, con su documento de identificación.
18. Dar sugerencias o iniciativas que ayuden a la labor educativa y al buen funcionamiento de la institución.
19. Proteger a su hijo de toda forma de abandono moral o físico, abuso sexual, consumo de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
20. Velar y responder por el comportamiento de su hijo fuera del plantel.
21. Justificar oportunamente las ausencias del estudiante al colegio.
22. Devolver al colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y que no sea de su propiedad.

23. Controlar la elaboración diaria de tareas y facilitar un espacio adecuado para realizarlas.
24. Analizar y controlar, de forma continua, los resultados académicos de sus hijos, cumplir con el horario establecido para la atención de padres de familia.
27. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en las actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a la formación integral.
28. Dar a conocer, de forma oportuna, a las coordinaciones y a los directores de grupo los problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles la ayuda adecuada en el colegio. En casos especiales, entregarle al coordinador de convivencia la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y las precauciones que el alumno debe tener en cuenta o los medicamentos prescritos.
29. Seguir el conducto regular, al presentar algún reclamo o sugerencia, y hacerlo de manera oportuna de la siguiente manera:
 - a. Profesor
 - b. Director de grupo
 - c. Orientadora escolar
 - d. Coordinador académico o de convivencia
 - e. Rectoría
30. Responsabilizarse de la puntualidad y asistencia de sus hijos y, en caso de ausencia, presentar la justificación.
31. Solicitar los permisos personalmente en la Coordinación de Convivencia y en los casos que sea necesario en forma escrita, con la debida autorización de la Coordinación respectiva. Cuando se soliciten permisos para situaciones especiales (viajes, competencias deportivas y demás casos), es responsabilidad exclusiva del padre y del estudiante, cumplir y nivelarse en las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia.
32. Luego del culminar el permiso o la incapacidad del estudiante, el padre de familia debe acudir a la institución en los horarios de atención de los docentes, para conocer las directrices académicas sugeridas.
33. Presentarse, en Coordinación de Convivencia en el día siguiente de la inasistencia del estudiante, con la correspondiente justificación.
34. Según Decreto número 1290 de 2009:

Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

35. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
36. Analizar los informes periódicos de evaluación.
37. Revisar periódicamente la cabeza de sus hijos para evitar la pediculosis (piojos).
38. Retirar a su hijo una vez finalizada la jornada escolar, de acuerdo con el horario establecido para cada nivel escolar y jornada.
39. Respetar y apoyar las decisiones del colegio en su organización, orden y disciplina.
40. Firmar, cumplir y hacer cumplir a su acudido, con las actas de compromiso académico y convivencial.
41. Dirigirse de manera respetuosa y cordial a los directivos y docentes de la institución, de no hacerlo, se iniciará debido proceso de acuerdo con la Ley y de ser necesario se reportará ante las autoridades por agresión a servidor público. (código penal Artículo 429)
42. Asistir de manera obligatoria a los talleres de formación para padres de familia.
43. Revisar la información que se envíe por medios virtuales por parte de la Institución.
44. Cumplir con los informes que se solicitan desde el Departamento de Orientación, para apoyar los procesos biopsicosociales de los estudiantes.

ARTICULO 36 DEBERES DE LOS PADRES CON NECESIDADES ESPECIALES

1. Asistir responsablemente con el estudiante a los procesos terapéuticos que le fueron asignados por la EPS
2. Hacer entrega trimestralmente de todos los procesos terapéuticos y de evolución del estudiante que se estén llevando a cabo, de acuerdo con su diagnóstico
3. Participar en los talleres y refuerzos de formación académica y personal, que el departamento de Necesidades educativas especiales programe durante el año lectivo para padres de familia
3. Responsabilizarse de la colaboración y apoyo que el estudiante necesite para poder presentar todos los trabajos y tareas en los tiempos establecidos por los docentes de grado, teniendo en cuenta la flexibilización que el docente ha realizado

4. Asistir puntualmente a las citaciones que la institución educativa requiera de su presencia
5. Presentar a la institución educativa la valoración del coeficiente intelectual del estudiante cada dos años, si éste lo requiere.

Artículo 38. Derechos de los Padres de Familia o Acudientes

Los padres o acudientes de los estudiantes del colegio gozan de todos los derechos y las garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana. De acuerdo con lo anterior, tienen especialmente los siguientes derechos:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
5. Beneficiarse de los servicios de orientación ofrecidos por colegio.
6. Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones, y hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres y demás instancias existentes en el plantel.
7. Participar en todos los programas de formación de padres de familia que brinde el colegio, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
8. Participar en las actividades programadas para los padres de familia.
9. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo y del Manual de Convivencia.
10. Representar a su hijo o acudido en todas las aclaraciones en las que sea conveniente y especialmente en las citaciones por situaciones Tipo II Y Tipo III.
11. Interponer los recursos establecidos en este manual contra las decisiones en que no esté de acuerdo.
12. Los demás que dentro de la ley se prevean en los estatutos de la Asociación de Padres.

13. Solicitar, con el debido respeto y a tiempo, las explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de su hijo, siguiendo el conducto regular establecido en este manual.
14. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento.
15. Ser informados oportunamente del seguimiento de su hijo y de las actividades que el colegio programe.
16. Según el Decreto 1290 de 2009, en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:
 - a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
 - c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
 - d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

CAPÍTULO 8

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES

Artículo 39. Para el colegio, los educadores juegan un papel vital y trascendental en la formación y en los demás estamentos de la comunidad educativa. Por ello, el colegio se preocupa porque el docente que le preste sus servicios sea:

1. Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de la perfección para sí mismo y para sus estudiantes.
2. Colaborador en el crecimiento, la formación y el desarrollo integral de sus estudiantes.
3. Preocupado permanentemente por la creación, el fomento y la práctica de los valores sociales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo de vida para la comunidad educativa.
4. Auténtico e interesado por los estudiantes como personas, para conducirlos a crear y asumir posiciones positivas frente a la vida.
5. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
6. Con espíritu para socializarse o conmoverse frente a los éxitos, los fracasos y las situaciones de calamidad de los estudiantes, de sus compañeros y de los demás miembros de la comunidad.
7. Amante de su profesión, inquieto por engrandecer, enriquecer sus conocimientos y difundirlos con pedagogía y sentido altruista.
8. Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás miembros de la comunidad.
9. Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
10. Creador de sentimientos de amor para sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia, dispuesto a participar en las actividades de beneficio común, con sentido de pertenencia a la institución.

Artículo 40. Derechos de los educadores

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.

2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades por realizar sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos de participación.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y esto redunde en beneficio de la comunidad.
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
9. Recibir asignación de responsabilidad académica, según el área de su especialidad y teniendo en cuenta, en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes durante cada año.
10. Recibir horarios de clase con adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, la elaboración y la preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
11. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
12. Tener autonomía y que sean respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
13. Solicitar permisos y licencias, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
14. Ser elegido para representar al colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.
15. Recibir estímulos otorgados por la institución educativa en reconocimiento a su trabajo y aportes al desarrollo institucional.
16. Además, todos derechos contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos decretos 2277 y 2279, 2480 y 2486, 1278 y 1202; y Ley 200 de 1995 y el Decreto 1850 de 2002.

Artículo 41. Deberes de los educadores

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa.
2. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
3. Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo, para identificar los logros y las dificultades y proponiendo alternativas de solución.
4. Informarles a los estudiantes los resultados de las valoraciones en un término máximo de ocho (8) días para que puedan ejercer el derecho al reclamo, cuando sea necesario.
5. Presentarles a los estudiantes los contenidos de la asignatura al inicio del año lectivo y los desempeños al inicio de cada trimestre académico.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario del estudiante, cuando lo soliciten los padres de familia o acudientes, en el horario establecido por la Institución.
8. A través de la práctica diaria, los docentes inculcarán en los alumnos valores tales como: el amor por la vida, la ciencia y la convivencia humana, los cuales contribuirán en su formación integral.
9. Orientar a los estudiantes para que superen sus deficiencias.
10. Elaborar guías de trabajo para que los estudiantes las desarrollen en caso de permiso justificado.
11. Participar activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
12. Permanecer en el colegio durante la jornada laboral, destinar algunos minutos de la clase para atender inquietudes.
13. Colaborar en la disciplina, el orden y la seguridad del colegio durante la jornada laboral.
14. Solicitar permisos por escrito con anterioridad ante la Rectoría si es de día completo y de media jornada al coordinador Académico y de convivencia, dejando los replazos respectivos con el fin de garantizar la normalidad académica.

15. Acudir oportunamente a las aulas de clase.
16. Cumplir con las demás funciones inherentes al cargo.
17. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
18. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
19. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que tenga relación en el ejercicio del cargo.
20. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus estudiantes, efectuar venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
21. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel, la prestación de servicios personales.
22. Escuchar y permitirle al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario y de acuerdo con las normas de respeto.
23. Atender, tramitar o realizar las sugerencias que reciba de colegas, padres de familia o estudiantes acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases, como los procesos curriculares.
24. Poner en conocimiento del superior las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio de su cargo.
25. Hacer énfasis en los procesos académicos por competencias.
26. Interesarse por las capacitaciones para la elaboración de pruebas internas de carácter nacional e internacional, así como aquellas que promuevan la actualización del quehacer pedagógico.
27. Formar a los estudiantes para el trabajo cooperativo y autónomo como estrategia que les permita avanzar y profundizar si son sobresalientes, o recuperarse si tienen dificultades.
28. Realizarles seguimientos a los estudiantes durante el año escolar, mediante la implementación de diversas estrategias pedagógicas y de evaluación.
29. Responsabilizarse de la definición y elaboración de estrategia de refuerzos, superación y profundización, implementándolas en los tiempos y espacios definidos en el cronograma institucional.

30. Participar en las comisiones de evaluación y promoción o en el consejo académico, según lo determine la Coordinación Académica de la institución del año lectivo.
31. Cumplir puntualmente con el inicio de cada una de las clases durante la jornada escolar.
32. Responder con calidad y puntualidad con los documentos y libros reglamentarios.
33. Propender porque la dirección de grupo tenga altos niveles de calidad.
34. Tener constante comunicación con padres de familia en la información de los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes.
35. Ser garantes del cumplimiento de la Filosofía, Horizonte institucional, visión y misión en el desarrollo de las diferentes dinámicas institucionales.
36. Atender los protocolos de accidentalidad escolar como primer respondiente, cuando se presenten dichos eventos con estudiantes a su cargo.
37. Atender todos los requerimientos durante su jornada laboral de hechos solicitados por parte de sus superiores inmediatos y que estén dentro de sus funciones como docentes.
38. Cumplir con las normas establecidas en el modelo estándar de control Interno (MECI), Sistema Integrado de Gestión (SIG), Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
39. Demás deberes contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario
Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, decretos 2277 y 2279, 2480 y 2486, 1278 y 1202, Ley 200 de 1995 y el Decreto 1850 de 2002.

CAPÍTULO 9

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 42. De las Coordinaciones

Son funciones y deberes de los directivos de la institución, como empleados públicos, las establecidas en la Constitución Nacional, en el Código de Ética, en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, las establecidas por la Secretaría de Educación Distrital y demás normas concordantes. El coordinador estará subordinado al Rector del plantel y le corresponde la administración académica o convivencial de la institución. De él dependen los jefes de departamento o área y los docentes o educadores, por relación de autoridad funcional.

Además de las funciones y deberes como directivo docente de la institución, les corresponde específicamente a los coordinadores las establecidas en las leyes 715 del 2001 y 115 de 1994, los decretos 1860 de 1994, 1278 del 2002, 1850 del 2002 y 3020 de 2002. Así pues, son ellos las personas encargadas de liderar los procesos académicos y convivenciales de la institución.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA

Son funciones del coordinador académico:

1. Estudiar, modificar y ajustar el currículo.
2. Organizar el plan de estudios.
3. Liderar y convocar las comisiones de evaluación y promoción.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas pedagógicas del PEI.
5. Liderar y orientar el proceso del modelo pedagógico.
6. Hacer cumplir la normatividad escolar vigente.
7. Participar en el Consejo Académico y en los demás que en los que sea requerido.
8. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
9. Velar por el debido proceso en las situaciones académicas.
10. Asignar los reemplazos de docentes y asignar los trabajos académicos que correspondan.

11. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
12. Liderar las evaluaciones del rendimiento académico y adelantar acciones de mejoramiento.
13. Diseñar y ejecutar evaluaciones por competencias.
14. Analizar los resultados de evaluaciones internas o externas para promover planes de mejoramiento.
15. Elaborar el horario general de clases del plantel.
16. Presentarle al Rector los informes sobre sus actividades.
17. Socializarle al Rector las necesidades de material didáctico de las diferentes áreas.
18. Velar por el efectivo cumplimiento de los planes y proyectos institucionales.
19. Difundir el cronograma institucional a la comunidad educativa, incorporando las actividades necesarias y hacer seguimiento de estas.
20. Coordinar el proceso de sistematización de los boletines de los respectivos trimestres.
21. Actualizar permanentemente la información de tipo académico que corresponda a secretaría académica (boletines, actas, etc.).
22. Organizar, aprobar y presentarle al Consejo Académico los proyectos de salidas pedagógicas.
23. Acompañamiento del proceso de proclamación y graduación de bachillerato.
24. Autorizar las fotocopias de guías y materiales académicos.
25. Fomentar la innovación pedagógica.
26. Solicitarle a sistematización el porcentaje de fallas de cada estudiante por asignatura.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Son funciones del coordinador de convivencia:

1. Integrar el consejo Académico y de Convivencia y participar activamente en las reuniones, siempre que sea convocado.
2. Estar en permanente comunicación con el Rector y mantenerlo informado sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de los estudiantes o de los docentes.
3. Promover, en los estudiantes, el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia.
4. Verificar la asistencia al colegio de las estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realiza la institución.
5. Crear conciencia de la importancia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias del colegio.
6. Apoyar y organizar eventos socioculturales que se realicen dentro y fuera del colegio.
7. Participar en la planeación de la estructura curricular, colaborando en el desarrollo dinámico del PEI.
8. Organizar las direcciones de grupo, en algunos casos como elementos de formación.
9. Autorizarles la salida o retiro del colegio, antes de terminar la jornada de estudio, a los estudiantes que lo soliciten, con razones justificadas y la presencia del padre de familia o acudiente.
10. Citar a padres de familia o acudientes, cuando el caso así lo requiera.
11. Trabajar de manera conjunta con los docentes y padres de familia en la toma de conciencia de los estudiantes, en el correcto uso del uniforme y evitar el uso de accesorios.
12. Crear conciencia en los docentes para asumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades, descansos, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
13. Coordinar con los docentes los turnos de acompañamiento para atender a los estudiantes.
14. Generar procesos de reflexión y estudio sobre el manejo de conflictos, negociación cultural y autonomía, en la comunidad Llinaísta.

15. Posibilitar la comunicación adecuada entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
16. Liderar el Comité de Convivencia de jornada y participar activamente en el Comité Institucional de Convivencia.
17. Realizar control y seguimiento de asistencia de estudiantes y docentes.
18. Liderar la solución de conflictos de estudiantes y docentes siguiendo el debido proceso.
19. Promover la revisión y el ajuste del Manual de Convivencia con el respectivo comité.
20. Fomentar la innovación pedagógica a nivel convivencial.
21. Hacer seguimiento de los observadores y del debido proceso convivencial.
22. Velar por el seguimiento del adecuado uso del mobiliario, las aulas y otros espacios.
23. Trabajar de manera conjunta con Orientación Escolar en todos los procesos y actividades referentes a la convivencia.

CAPÍTULO 10

DE LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA (DECRETOS 1860/94 ART. 17 NUMERAL 1)

Artículo 43. Todos los integrantes de la comunidad educativa del colegio deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que señalamos a continuación:

- a) Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y salud individual como:
 1. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
 2. Baño diario, en lo posible con productos biodegradables.
 3. Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
 4. Realizar ejercicios físicos de acuerdo con las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
- b) Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo tales como:
 1. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
 2. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 3. Organizar y participar en grupos de actividades recreativas y que no tengan influencia de consumidores o expendedores.
- c) Participar y contribuir en la salud pública con actitudes como:
 1. Arrojar desperdicios y basuras solo en los sitios destinados en el colegio para ello (caneca, bolsas, etc.).
 2. Participar en campañas de reciclaje.
 3. Revisarse periódicamente la cabeza para evitar la epidemia de piojos.
 4. Cumplir con los controles médicos y la aplicación de las vacunas.

- d) Participar en pautas de prevención de factores de riesgo relacionados con salud sexual y reproductiva para los adolescentes.
- e) Participar en la promoción de la resiliencia como habilidad para sobreponerse a períodos de dolor emocional y traumas.

CAPÍTULO 11 DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 44. Para el colegio es importante que el estudiante desarrolle pautas de autocuidado y que la comunidad educativa vele para que las siguientes normas se cumplan y evitar posibles accidentes.

1. No jugar con balones en el patio, salones y pasillos del Colegio. En el tiempo libre, el uso de la cancha múltiple será reglamentada con la autorización y supervisión del área de educación física.
2. No golpear, jugar ni empujar puertas o ventanas, evitando así cortarse, machucarse, pegarse, etc.
3. Utilizar los pasillos caminando por su derecha, solo para desplazarse a su salón o al patio.
4. No permanecer en los pasillos y o en el patio durante el intercambio de clases o cuando no esté el docente.
5. No sentarse en las bardas o inclinarse por encima de estas.
6. No tirar maletas, basuras o cualquier elemento desde los pisos superiores, ya que esto puede perjudicar a los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. No subirse a los aleros, las planchas, el techo u otros sitios no permitidos, al igual que columpiarse o colgarse de los aros, canchas, rejas, cerchas, etc.
8. No correr, brincar o empujarse por las rampas, mesones o bancas y pasillos. Caminar utilizando siempre su derecha en el desplazamiento.
9. Evitar correr y gritar cuando se presente algún hecho que altere el orden y la normalidad.
10. No traer elementos que puedan desencadenar un desastre o hacer entrar en pánico a los miembros de la comunidad educativa.
11. No usar las rampas de pista de patinetas ni de juego.
12. A la salida del colegio, los estudiantes deben dirigirse inmediatamente a sus respectivas rutas, el transporte público o para sus casas y así evitar peligros y desorden.
13. No subirse al techo del colegio a bajar balones u objetos que se lancen allí.

14. No ingresar a los cuartos donde se encuentran las instalaciones eléctricas.
15. No salirse por las ventanas de los salones o del comedor.
16. En caso de una eventualidad de fuerza mayor como temblor, inundación, incendio o cualquier desastre natural o impredecible, como paro de transporte, en que los estudiantes tengan que salir antes de la jornada o devolverse a su casa antes de ingresar al colegio, el padre de familia o acudiente debe tomar medidas de protección preventivas que le permitan a su hijo llegar a su casa sin problemas.
17. No llevar al colegio patinetas ni demás elementos deportivos que no sean solicitados por los docentes de educación física, únicamente para la clase de educación física.
18. No portar camisetas ni insignias de equipos de fútbol nacional o internacional en actividades escolares dentro o fuera del colegio, al igual que prendas que identifiquen pertenecer a culturas urbanas (sectas satánicas, emo, metaleros, floggers, etc.).
19. No portar de manera evidente y ostentosa aretes largos, collares, piercing, manillas, gargantillas, guantes, expansiones, joyas, celulares, aparatos de alta gama, etc.
20. En cualquier momento las directivas, profesores y almacenista del colegio sin autorización de padres de familia y estudiantes podrán abrir los casilleros para verificar su contenido y así realizar controles de seguridad.
21. Evitar masticar chicle, porque produce varias enfermedades.
22. Realizarse, de manera voluntaria, la prueba de toxicología, cuando el colegio lo crea conveniente y entregar el resultado del examen a más tardar en ocho días hábiles al departamento de orientación.

Parágrafo. En caso de incurrir en alguno de los comportamientos descritos en este artículo, de forma reiterada, se seguirá el debido proceso de acuerdo con la tipificación de la situación.

CAPÍTULO 11

OBSERVACIONES GENERALES

1. El colegio no responderá por actividades que organicen o realicen los estudiantes, tales como reuniones sociales, paseos, fiestas, rifas, etc. En caso de que el colegio realice alguna actividad fuera del horario de clases o fuera de la Institución, los padres de familia serán informados en reunión de padres o mediante una circular debidamente firmada por el Rector, la cual deberán firmar, autorizando la asistencia del estudiante a dicha actividad.
2. La institución no responderá por negocios personales entre los estudiantes, joyas y demás objetos de valor que introduzcan en el colegio o por los préstamos de materiales o dinero entre ellos.
3. No está autorizada la entrega en portería de materiales olvidados en casa.
4. No se les permite, a los estudiantes, durante la jornada escolar, traer niños o jóvenes que no pertenezcan al colegio, al igual que mascotas.
5. Por ningún motivo se les permite, a personas ajenas al curso, permanecer en el salón como es el caso de estudiantes de otro grado o hermanos para cuidarlos.
6. A través de la asignatura de Ética y Valores, se dará cumplimiento al mandato del Consejo Directivo de publicar y comunicar el Manual de Convivencia en la comunidad estudiantil, realizando un análisis interpretativo, argumentativo, dialógico y propositivo del mismo.
7. Los acuerdos convivenciales elaborados por preescolar hacen parte de este reglamento normativo, en lo demás se rige por el Manual de Convivencia para el colegio.

TÍTULO II

DE LOS ANEXOS

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DE BIBLIOTECA

Artículo 1.- El Horario de la biblioteca escolar es de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. de lunes a viernes y presta sus servicios únicamente para miembros del colegio.

Parágrafo 1. Este horario está sujeto a la disponibilidad de los profesionales en bibliotecas que envía la Secretaría de Educación del Distrito o, en su defecto, de los designados por Rectoría.

Artículo 2. Durante el tiempo que se permanezca en la biblioteca, el usuario debe guardar silencio y, si es necesario hablar debe hacerse en voz baja para no incomodar a los demás usuarios.

Artículo 3. Si el usuario de la biblioteca es un estudiante que ingresa con su maleta u otras pertenencias que no sean necesarias para el trabajo en este lugar, debe dejarlas en el maletero y llevárselas cuando salga de la biblioteca.

Artículo 4.- Dentro de la biblioteca no se pueden ingerir bebidas o alimentos. Esta regla es para todos los miembros de la comunidad, incluidos docentes y empleados.

Artículo 5.- Dentro de la biblioteca no se debe correr ni jugar. No está permitido realizar trabajos manuales que involucren temperas, pegantes o cualquier elemento que pueda dañar el mobiliario.

Artículo 6.- El uso de los computadores que están dentro de la biblioteca escolar está regido por los siguientes parámetros:

- a. Solo serán utilizados para consultas, investigaciones o actividades académicas.
- b. El orden de asignación de cada computador estará dado de acuerdo con el orden de solicitud del usuario, para lo cual se utilizan las fichas de solicitud.
- c. Para solicitar un equipo, el usuario debe entregar un documento y hacerse responsable de él mientras lo utilice.

- d. Páginas como redes sociales, juegos y páginas con contenido sexual son bloqueadas de acuerdo con las normas legales vigentes, pues no son adecuadas para la población estudiantil ni cumplen con los objetivos y servicios propios de la biblioteca escolar.

Artículo 7. Cualquier daño que ocurra dentro de las instalaciones de la biblioteca, entendiéndose de muebles o material bibliográfico, tendrá sanción y reposición del objeto dañado.

Artículo 8.- El préstamo externo de material bibliográfico se realizará de la siguiente forma:

- a. El usuario diligenciará la planilla de préstamos bibliográficos.
- b. Cada usuario tiene derecho a máximo 5 ejemplares en préstamo.
- c. Por cada ejemplar, el préstamo tiene un plazo máximo de tres días hábiles, con opción de renovación.
- d. El incumplimiento en el plazo de entrega tendrá una sanción, la cual será estipulada por el bibliotecario.
- e. Cualquier daño, deterioro o pérdida del material bibliográfico tendrá que ser asumido por el usuario, quien repondrá el libro con un ejemplar igual; de no ser posible, se repondrá con un libro de una temática similar según el área que corresponda.

Artículo 9. Los criterios para solicitar los espacios son:

- a. La biblioteca puede solicitarse como espacio para actividades como talleres, exposiciones, presentaciones, clases o reuniones. Para ello, se le debe hacer una solicitud por escrito al bibliotecario con mínimo tres días de anticipación.
- b. La aprobación de la solicitud de préstamo estará dada en virtud del cronograma semanal de actividades en la biblioteca.
- c. El servicio de consulta en sala estará habilitado a pesar de las actividades paralelas y los talleres que se desarrollen durante el tiempo en que se preste la biblioteca.
- d. La solicitud de préstamo de la biblioteca debe hacerse por escrito, se debe hacer explícito el horario, el tipo de actividad y los responsables de esta.
- e. Quien tome en préstamo el espacio de la biblioteca debe hacerse responsable por los enseres y materiales que utilice.

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL AULA DE TECNOLOGÍA

Artículo 1. Conservar las normas de higiene, presentación personal y de excelente comportamiento social durante la realización de la práctica, respetando los conductos regulares respectivos.

Artículo 3. Las estudiantes que usen cabello largo en las prácticas de aulas especializadas deben recogerlo de tal forma que quede sin dejar colas sueltas. Se deben utilizar mallas o gorros de protección industrial.

Artículo 4. Abstenerse de llevar a la Práctica elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de su labor académica, tales como dispositivos móviles, juegos, revistas, etc.

Artículo 5. Los estudiantes mantendrán un comportamiento acorde con su rol de estudiante en el taller o en aula especializada (no comer, no beber, no fumar, entre otras).

Artículo 6. Las máquinas, herramientas y equipos del taller solo podrán ser utilizados por el estudiante de acuerdo con el trabajo asignado por el docente. Y se prohíbe asestar golpes, bien o mal intencionados a los equipos, a las mesas y las sillas o jugar con estas.

Artículo 7. El estudiante debe usar los elementos de protección como caretas, mascarillas, gafas, overoles, blusas, guantes, manillas antiestáticas, protectores contra el ruido y partículas como el polvo, entre otras.

Artículo 8. La entrada de los estudiantes al taller o aula especializada se realiza con el docente correspondiente quien permanece en las horas de clase.

Artículo 9.- El sitio de trabajo para los estudiantes es asignado por el docente y se debe respetar la asignación de equipos, así como el trabajo realizado por los compañeros.

Artículo 10. El estudiante debe portar el carné estudiantil para el préstamo de herramientas o elementos de trabajo. El estudiante debe solicitar los equipos, las máquinas o herramientas en los primeros quince (15) minutos de iniciar la clase.

Artículo 11. Al terminar la clase, los estudiantes deben entregar el taller o el aula especializada en perfecto estado de aseo, al igual que los demás elementos encargados.

Artículo 12.- El estudiante solo podrá salir del taller o del aula especializada con la autorización escrita del docente correspondiente, de lo contrario responde por pérdida o deterioro de máquinas y herramientas.

Artículo 13. Al inicio de la clase, el estudiante debe verificar el estado de la maquinaria, las herramientas y los demás elementos que se utilizarán en la práctica del taller o del aula

especializada; igualmente, debe reportar cualquier anomalía, de lo contrario, asumirá los daños o el mantenimiento correctivo.

Artículo 14. Los estudiantes responden por cualquier pérdida o deterioro de las máquinas, las herramientas o los elementos que les sean entregados para las actividades por realizar. El docente de taller informa por escrito, al coordinador encargado, los casos de estudiantes que al final de año permanecen con deudas, para que no se les genere paz y salvo.

Artículo 15. Cuando el estudiante incumpla alguna de las normas propias del taller o del Manual de Convivencia, el docente encargado seguirá el debido proceso de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 16. Para cada actividad y de acuerdo con los índices estipulados por la Secretaría de Educación, los talleres no pueden sobrepasar el cupo máximo de 20 personas.

Artículo 17. Los estudiantes deberán llevar los materiales o accesorios necesarios para el desarrollo de los talleres o de las actividades prácticas. Después de ingresar, no podrán volver a salir del aula especializada.

ANEXO 3

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS AULAS DE INFORMÁTICA

Artículo 1. Se considera aula informática al espacio físico en el que se encuentran los equipos de *hardware* y *software* que el colegio posee como apoyo para las actividades de los estudiantes.

Artículo 2. Son usuarios del aula de informática los estudiantes debidamente matriculados en el ciclo escolar vigente, y el personal docente de la institución.

Artículo 3. Los usuarios deberán utilizar, bajo su responsabilidad y de manera adecuada, los equipos de cómputo, manteniendo una actitud de respeto, cuidado las instalaciones, respetando a los demás usuarios y personal encargado del aula de informática.

Artículo 4. Los usuarios del aula de informática solo podrán hacer uso del internet para consultar páginas web cuyo contenido se encuentre vinculado a la formación académica o de investigación de las actividades de clase; por lo tanto, se restringe su uso para bajar programas de cualquier tipo, participar en sitios de chats o juegos en línea, bajar música y videos de cualquier formato.

Artículo 5. La grabación de discos y DVD se realizará solo con fines académicos, entendiéndose que no habrá cabida para la reproducción de discos o DVD piratas.

Artículo 6. El docente encargado del aula de informática y los estudiantes que la usen serán responsables del funcionamiento y cuidado de los equipos de cómputo durante los espacios académicos. Sus funciones son:

- a. Cuidar y conservar en buen estado el equipo bajo su responsabilidad, supervisando que no se someta al equipo a condiciones de operación que puedan afectar su funcionamiento.
- b. Entregarle, al coordinador respectivo, los reportes de novedades de los desperfectos encontrados en el aula.
- c. Vigilar que el antivirus instalado en los equipos se encuentre actualizado y funcionando de manera correcta.
- d. Amonestar verbalmente a los usuarios en caso de incumplimiento del presente reglamento.
- e. Verificar que el aula de informática cuente con las normas de seguridad adecuadas y reportar inmediatamente cualquier anomalía.
- f. Difundir y promover, en la comunidad escolar, las normas, los lineamientos y procedimientos para el uso adecuado del espacio.
- g. Apoyar a las áreas que soliciten asesoría sobre el manejo y el uso de programas y sistemas de cómputo.
- h. Verificar que después de cada práctica en el aula, los alumnos dejen todos los equipos funcionando.
- i. Mantener el registro y control de los usuarios del aula.
- j. Realizar el debido reporte, a tiempo, en caso de alguna falla o irregularidad para que se solicite el servicio de REDP.
- k. Las demás actividades que le sean encomendadas por su jefe inmediato en la esfera de su competencia.

Artículo 7. La información almacenada en el disco duro de los equipos del aula informática no será responsabilidad de los docentes; por lo que cada usuario será responsable de guardar la información de su interés.

Artículo 8. El equipo de cómputo no podrá ser utilizado sin la autorización del docente. Un equipo podrá ser utilizado por dos usuarios, como máximo, en cada práctica de aula.

Artículo 9. En caso de daño o deterioro del equipo de cómputo utilizado, el usuario deberá reportar de manera inmediata al docente, para que este dé la solución pertinente y

determine si el daño fue causado por mal manejo o n por deterioro normal del equipo. En ningún caso se permitirá que el usuario trate de darle solución al problema.

Artículo 10. Las unidades de almacenamiento propiedad de los usuarios (USB o CD) deberán someterse al proceso de vacunación antes de conectarla a la CPU, de lo contrario, el usuario se hará responsable del daño ocasionado al equipo a partir del uso de estos dispositivos.

Artículo 11. Los usuarios no podrán extraer el equipo o sus partes del aula de informática. Tampoco se podrán desconectar o intercambiar dispositivos de un equipo a otro (mouse, teclados, cable de corriente, cables de red, etc.).

Artículo 12. Los usuarios no podrán entrar al aula de informática con ningún tipo de alimento o bebida. La sala debe permanecer en condiciones óptimas de higiene y aseo.

Artículo 13. El aula de informática funcionará en el horario establecido por la Coordinación Académica.

Artículo 14. El comportamiento en el aula de informática debe ser de respeto por las normas de uso de los equipos y adecuado seguimiento de las instrucciones dadas por el docente encargado.

Artículo 15. Los estudiantes responden por cualquier pérdida o deterioro de los equipos de cómputo o de los elementos que les sean entregados para las actividades por realizar. El docente del aula le informará por escrito, al coordinador encargado, los casos de estudiantes que a final de año permanecen con deudas, para que no se les genere paz y salvo.

Artículo 16. Cuando el estudiante incumpla alguna de las normas propias del aula de informática o del Manual de Convivencia, el docente encargado seguirá el debido proceso de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 17. Los estudiantes deberán dejar su puesto de trabajo en orden (sillas organizadas) y recoger todas sus pertenencias. El profesor no responderá por objetos olvidados.

ANEXO 4

REGLAMENTO INTERNO PARA USUARIOS DEL COMEDOR ESCOLAR

Artículo 1. El comedor tiene un horario establecido para el uso de los estudiantes (desayuno y almuerzo), el cual debe ser respetado por los usuarios de este.

Artículo 2. El comedor escolar tiene una dinámica de funcionamiento propia de este espacio, la cual los estudiantes deben respetar para que no se dificulte la marcha de este.

Artículo 3. Conservar las normas de higiene, presentación personal y de comportamiento social durante la asistencia al comedor, respetando los conductos regulares respectivos.

Artículo 4. Los menús que se ofrecen en el comedor escolar están especialmente diseñados para cumplir con las necesidades nutricionales de los estudiantes. Si el estudiante utiliza este servicio, está en la obligación de consumir todo lo que le sirven, sin sacar alimentos del comedor.

Artículo 5. El estudiante que en reiteradas ocasiones no haga uso del cupo alimentario, tendrá una sanción pedagógica por parte del coordinador. Si la situación continúa, se remitirá el caso al Comité de Convivencia.

Artículo 6. Las actividades pedagógicas que requieran el espacio del comedor deben ser programadas con ocho (8) días de anticipación, no pueden alterar su horario habitual y deben ser informadas al coordinador encargado, para que se hagan los ajustes necesarios.

Artículo 7. En el comedor, los estudiantes deben hacer uso de normas de etiqueta básica como: masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, sentarse adecuadamente en la mesa, hablar en voz baja, no gritar, no correr ni empujar, no jugar con la comida, entre otras.

Artículo 8. Cuidar y conservar las instalaciones y el material limpio, no tirar al suelo trozos de pan o comida, semillas de frutas, etc.

Artículo 9. El trato con los compañeros, docentes, coordinadores y el personal del comedor debe ser de respeto mutuo, dirigiéndose a todos con educación y nunca de forma exigente o desconsiderada.

Artículo 10. Es deber de todos los docentes que ingresan con sus estudiantes al comedor, hacer que cumplan el artículo 7 y acompañarlos, en todo momento, durante el desayuno o el almuerzo. Posteriormente, deben dirigirse, en el mismo orden en que ingresaron al comedor, hacia su salón de clase respectivo, para evitar contratiempos con los otros compañeros.

ANEXO 5

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 1. El servicio social es una actividad pedagógica que busca propiciar en los estudiantes procesos de reflexión y gestión teórico-práctico en pro del bienestar de su comunidad y su crecimiento personal.

Artículo 2. El estudiante que presta el servicio social cumple funciones acordes con los proyectos institucionales en actividades recreativas, logísticas, culturales, educativas, de refuerzo escolar, de aprovechamiento del tiempo libre, entre otras.

Artículo 3. Las instituciones aprobadas para la prestación del servicio social son:

1. La sede del I.E.D RODOLFO LLINÁS, en cada una de las dependencias que lo requieran.
2. Instituciones públicas con las cuales la I.E.D RODOLFO LLINÁS tenga convenio o conozca el proyecto para el servicio social obligatorio, como son: Policía Nacional, Hospital de Engativá, Cámara de Comercio, entre otras.

Parágrafo 1°. No se acepta la prestación del servicio social obligatorio en jardines comunitarios dirigidos por madres que son miembros de la comunidad.

Artículo 4. El estudiante que presta el Servicio Social Obligatorio debe:

- a. Cumplir con ciento veinte horas (120) de servicio social.
- b. Actuar con responsabilidad frente a las funciones asignadas.
- c. Responder por el material otorgado para desempeñar su labor.
- d. No llevar acompañantes a sus prácticas de servicio social obligatorio.
- e. No presentarse bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas ni fumar durante el tiempo de su servicio.
- f. Llevar excusa en caso de inasistencia.
- g. No usar, para su beneficio, materiales o útiles de otras personas que están a su cargo.
- h. Mantener una actitud dinámica y creativa ante las situaciones presentadas.
- i. Portar adecuadamente el uniforme.
- j. Tratar bien a las personas que la rodean.
- k. Ser ejemplo de buen comportamiento.
- l. Informar cualquier eventualidad presentada en su campo de práctica a la orientadora respectiva.
- m. No abandonar el sitio de práctica sin la autorización de su jefe inmediato.

Artículo 5. Para avalar el servicio social obligatorio el estudiante debe entregar el formato de cumplimiento correctamente diligenciado, con el visto bueno de su jefe inmediato, a la orientadora respectiva.

Artículo 6. El estudiante que presta su servicio social obligatorio tiene derecho a:

- a. Recibir carta de presentación para realizar el servicio social obligatorio por parte de la orientadora correspondiente.
- b. Recibir formato para llevar tiempo y actividades realizadas en su puesto de servicio social obligatorio.
- c. Ser ubicado de acuerdo con los contactos interinstitucionales realizados para tal fin.
- d. Recibir buen trato por parte de los beneficiarios del servicio social obligatorio y sus respectivos jefes.
- e. No ser discriminado por cuestiones de credo, raza o sexo.
- f. Ser informado de las funciones por cumplir.
- g. Recibir el material necesario para realizar la labor que va a desempeñar.
- h. Recibir carta de certificación del cumplimiento del tiempo de servicio social obligatorio por parte de su jefe inmediato, con membrete y en original de la institución donde la realizó.

ANEXO 6

JURISPRUDENCIA DE LAS ALTAS CORTES

“EXIGIR RENDIMIENTO ACADÉMICO NO VULNERA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN”.

Exigir a los alumnos un mínimo rendimiento académico no vulnera su derecho a la educación, precisó la Corte Constitucional al negar el amparo de la tutela de una menor que había perdido el año debido a un bajo rendimiento. Por el contrario, sostuvo la Corte que es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad de la vida.

Advierte, al mismo tiempo, que quienes se matriculan en un centro educativo para estudiar contraen, por ese mismo hecho, obligaciones que deben cumplir; de tal manera que no puede invocar el derecho de la educación para excusar las infracciones en que incurra ya que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo salvo que

existan elementos razonables en incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleve a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa.

SÍ A LA DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes, de forma constante, desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó, a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación de los colegios, así como los horarios de entradas a clase, recreos, salidas y asistencias y el debido comportamiento y respeto por los profesores y compañeros.

Corte Constitucional, Sentencia 341: “Cuando el colegio exige del estudiante que dé respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado e impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola las garantías fundamentales; al contrario ayuda a consolidar su adecuado desarrollo... los educadores están en su derecho de llamar la atención a los infractores y dada la gravedad de falta disponer severas sanciones que puede llevar a la expulsión”.

La Sentencia 492 de 1992 de la Corte Constitucional afirma con respecto a la educación: “Es un derecho-deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende buena parte de la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometía a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”.

Sentencia N°. T- 386/94 Reglamento Educativo – Límites.

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden regular aspectos que, de alguna manera, puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educados, pues si ello está vedado por la Ley, con mayor a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajeno al centro educativo, que puedan afectar su libertad, su autonomía, su intimidad o cualquier otro derecho salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

Los incidentes disciplinarios deben quedar registrados en el seguimiento del estudiante, con la información y las firmas completas, ya que es el documento de apoyo para el análisis de comportamientos y la toma de decisiones.

El Manual de Convivencia se firma por el Consejo Directivo y rige a partir de _____ COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO DIRECTIVO

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REDES DE ATENCIÓN Y APOYO

Directorio de entidades

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección sede principal: Avenida Carrera 50 No. 26-51. Regional Bogotá

Conmutador: 4377630 Ext. 106007, 106008

Línea gratuita nacional:

Línea de Atención al Ciudadano: 01 8000 918080

Línea de Atención Abuso y Explotación Sexual: 01 8000 112440

Página Web: www.icbf.gov.co

Centro Zonal Engativá, Localidad Engativá

Carrera 103 No. 73-13 Barrio Álamos Norte

4377630 ext. 130000 130001 - 13002

Cel. 320 865 7104

Lunes a viernes 8 a. m. a 5 p. m

CENTRO ZONAL ESPECIALIZADO PUENTE ARANDA (CESPA)

Calle 12 No. 30 - 35 Piso 3

4377630 ext. 119016-119017-119018.

Lunes a viernes 8 a. m. a 5 p. m. 24 horas.

UNIDADES MÓVILES ICBF

UAO TERMINAL Diagonal 23 N. 69-11 (Módulo 5)

4282884

Martes, miércoles, jueves, viernes de 8 a 1 p. m.

Usaquén, Suba, Engativá

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección sede principal:

Diagonal 22 B No. 52-01 (Ciudad Salitre)

Conmutador:

57(1)570 20 00 - 57(1) 414 90 00

Líneas gratuitas:

Denuncias penales: 018000916111 o 57(1)4149137

Casas de Justicia: 018000916999 o 57(1)5702025

Niños, niñas y desaparecidos: 018000910726

Página Web: www.fiscalia.gov.co

CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES URIS (Unidades de Reacción Inmediata)

URI Sede Engativá

Carrera 78 a No. 77 A 62. Barrio Granja

430 2436 - 276 9892

Coordinación: 08:00 a. m. - 05:00 p. m. Fiscales: 24 Horas

CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LOS DELITOS SEXUALES

CAVIF Unidad de delitos contra la armonía y violencia intrafamiliar.

Carrera 13 No. 18 - 38. Pisos 2 y 4 Fiscalía Local Armonía Familiar

Tel 3347893- 3347953

Lunes a viernes 8 a. m. a 4 p. m.

GEDES

Grupo Elite de Delitos Sexuales (casos de agresores desconocidos que sean reportados en las primeras 72 horas)

Carrera 29 No. 18 – 45, Piso 3, Bloque A

Línea 123

24 horas

CAIVAS

Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

Diagonal 34 No 5-18

Coordinación: 232 22 65, 288 05 57, 232 40 11, 232 1043

Lunes a viernes 8 a. m a 4 p. m



COLEGIO
RODOLFO LLINAS I.E.D.
S.A. No. 1930-89



is getting
warmer!



DEL PROCESO ACADÉMICO

CAPITULO 1

PLAN DE ESTUDIOS

Los planes de estudio están planteados desde el inicio de cada año escolar y se consideran documentos “dinámicos” que están en permanente adecuación, evaluación y evolución atendiendo a las necesidades de la comunidad, los requerimientos establecidos por la Ley 115 de 1994, Secretaria de Educación de Bogotá D.C., el Ministerio de Educación Nacional, y los elementos necesarios para dar una educación con un alto grado de calidad.

CAPITULO 2

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS

El sistema de evaluación del colegio se fundamenta en la autonomía que otorga la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 y propende por la calidad de la educación, realizando promociones con responsabilidad luego de haber intervenido pedagógicamente en el mejoramiento de los aprendizajes.

En educación básica y media, se tienen en cuenta todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales (art. 23 Ley 115 de 1994), así:

- 1. Ciencias naturales y educación ambiental.
- 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- 3. Educación artística.
- 4. Educación ética y en valores humanos.
- 5. Educación física, recreación y deportes.

- 6. Educación religiosa.
- 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- 8. Matemáticas.
- 9. Tecnología e informática.

En la educación media se incorporan las siguientes áreas (art. 23 Ley 115 de 1994):

- 10. Ciencias Políticas y económicas
- 11. Filosofía

La educación preescolar se rige por el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, donde se establece la no repetencia. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano (corporal, cognitiva, socio afectiva, comunicativa, estética).

PROPOSITOS

- * Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- * Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos.
- * Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades.
- * Determinar la promoción de los estudiantes.
- * Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

COMPETENCIAS GENERALES

Interpretativa, argumentativa, propositiva.

COMPETENCIAS PROPIAS DE CADA ÁREA

Cada área establece sus competencias específicas, atendiendo a los fundamentos citados anteriormente y sus respectivos documentos guía.

MODALIDADES

Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación

ESCALA DE VALORACIÓN FINAL

DESEMPEÑO	VALORACIÓN
BAJO	1.0 A 3.1
BASICO	3.2 A 3.9
ALTO	4.0 A 4.5
SUPERIOR	4.6 A 5.0

CRITERIOS DE PROMOCION

*Asistencia mínimo al 80% de las clases

*Obtener una valoración mayor o igual a 3.2 en todas las áreas

*Los periodos escolares en el colegio se tienen establecidos por trimestres, cada trimestre tiene un valor porcentual, el cual se tendrá en cuenta para la valoración definitiva:

I TRIMESTRE 30%
II TRIMESTRE 30%
III TRIMESTRE 40%

*Se considera aprobada una asignatura cuando la valoración es igual o mayor a 3.2, Para establecer esta valoración, se debe tener en cuenta los siguientes indicadores con su respectivo valor porcentual:

- Evaluación Trimestral (25%)
- Actividades en clase (60%)
- Autoevaluación, coevaluación y Heteroevaluación (15%)

«En todas las planillas trimestrales de los docentes deben aparecer estos indicadores»

SEGUIMIENTO

- Se realiza seguimiento individual en cada área mediante el manejo de planillas.
- Se realiza reunión INTERTRIMESTRAL en cada uno de los trimestres, donde se informa a los padres de familia el bajo desempeño y comportamiento inadecuado de los estudiantes y se firman compromisos de mejoramiento.
- Para los estudiantes que obtienen desempeños bajos en alguna(s) áreas y/o asignatura(s) durante un trimestre escolar, se implementarán estrategias guiadas por el docente, durante el siguiente trimestre y en la última semana del tercer trimestre.
- Periodicidad de entrega de informes a padres de familia: Se entregará un informe escrito en cada uno de los trimestres (3), y un informe parcial en cada uno de los trimestres (Inter trimestral).
- Para diligenciar el boletín definitivo el docente de cada área/asignatura tendrá en cuenta la prueba de suficiencia y los procesos del estudiante, para cambiar el nivel de desempeño de bajo a básico en caso de que el estudiante apruebe la suficiencia.
- Los desempeños de cada área/asignatura se darán a conocer a los estudiantes y padres de familia al iniciar cada trimestre académico.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

El estudiante que tenga un desempeño bajo en determinado trimestre presentará y aprobará actividades del plan de mejoramiento en el siguiente trimestre, con tiempo límite establecido por cada docente. pasará a desempeño básico (3.2) siempre y cuando demuestre un desarrollo superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, y apruebe el trimestre que está cursando.

Al estudiante se notificarán de las fortalezas, debilidades y recomendaciones (actividades de mejoramiento), del trimestre durante las dos primeras semanas después de finalizar el trimestre, y al acudiente mediante el boletín, en reunión de padres de familia se firma el acta de compromiso respectiva para los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en alguna de las asignaturas generando así compromiso de mejoramiento. (Los planes de mejoramiento serán evaluados como aprobado o no aprobado, con valoración numérica de 3.2 en el caso de ser aprobado y manteniendo la valoración registrada en el boletín cuando no es aprobado)

Si en el tercer trimestre el estudiante pierde alguna asignatura deberá hacer plan de mejoramiento en la semana siguiente una vez finalizado el trimestre (este se notificará al estudiante).

Los estudiantes que al finalizar el año escolar, presenten desempeño bajo en una, dos o máximo tres áreas tendrán la posibilidad de presentar prueba de suficiencia. Los estudiantes que pierdan más de tres áreas **NO** se citarán a pruebas de suficiencia y **NO** serán promovidos al grado siguiente.

Si finalizando el año escolar el estudiante presenta desempeño bajo en alguno de los trimestres y el promedio final es tres puntos dos (3.2) o más en la respectiva área, la asignatura es aprobada y no tendrá que presentar prueba de suficiencia. Para la promoción final se tendrá en cuenta el promedio del área el cual no puede ser inferior a 3.2 en ninguna de las áreas fundamentales.

NO HAY PROMOCION:

- Cuando el estudiante al finalizar el año escolar no obtuvo mínimo 3.2 (tres puntos dos) en todas las áreas
- Cuando el estudiante deja de asistir de forma justificada o injustificada al 20% (veinte por ciento) o más del número total anual de horas de la intensidad horaria asignada en el plan de estudios. salvo estudio de la comisión de evaluación y promoción correspondiente.
- Cuando el estudiante de undécimo no ha cumplido con el requisito legal de certificar el servicio social y no ha presentado la documentación de ley exigida por el colegio.

Nota 1: para los estudiantes que vienen de otros colegios y al matricularse sus boletines no presentan valoración numérica, deben asumir la siguiente equivalencia establecida por el colegio, la cual da cumplimiento a la escala nacional del MEN.

Desempeño	Valoración
BAJO	2.0
BASICO	3.2
ALTO	4.0

SUPERIOR	4.6
----------	-----

Nota 2: las valoraciones que traen los estudiantes nuevos remplazaran las que el docente haya sacado hasta el momento

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Los estudiantes no promovidos tienen la posibilidad de solicitar la promoción anticipada en el siguiente año escolar atendiendo a los requisitos establecidos por el colegio y la normatividad del decreto 1290 de 2009.

Los criterios y procesos adoptados por el colegio, para facilitar la promoción al grado siguiente de los estudiantes del Colegio Rodolfo Llinás I.E.D., que no la obtuvieron en el año lectivo, son:

1. Radicar solicitud de “promoción anticipada a coordinación académica, durante las dos primeras semanas del año lectivo, dirigida a la comisión de evaluación y promoción, con aprobación y firma respectiva del acudiente.
2. Cursar y obtener en cada una de las áreas y/o asignaturas del primer trimestre una valoración mínima de cuatro punto cero (4.0), desempeño alto o superior.
3. Asistencia mínima al 80% de las clases.
4. Evidenciar un desarrollo superior en el aspecto cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
5. Análisis de la comisión de evaluación y promoción.
6. En caso de que el/la estudiante sea promovido al grado siguiente se debe firmar acta de acuerdo, aceptación y responsabilidad por parte de la familia y el/la estudiante, con la situación académica correspondiente al trimestre que ya pasó del grado al que es promovido.
7. Las valoraciones del primer trimestre para el/la estudiante que sea promovido anticipadamente, serán las que obtenga en los procesos adelantados dentro del plan de mejoramiento y las demás actividades académicas establecidas por el respectivo docente en cada una de las áreas y/o asignaturas, las cuales debe presentar el/la estudiante en su totalidad, de carácter obligatorio. Estas valoraciones estarán entre uno (1.0) y cinco (5.0), y las asignará cada docente de acuerdo con el desempeño del/la estudiante. Los desempeños bajos obtenidos para primer trimestre no tienen nivelación.

8. Para la legalización del certificado del grado obtenido por promoción anticipada, se dejan las mismas valoraciones en las áreas aprobadas y se registra tres punto dos (3.2) para las que estaban en bajo.

CAPITULO 3

DEL PROCESO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

POBLACIÓN

En el Colegio Rodolfo Llinás I.E.D., se trabajará con las docentes de apoyo de cada jornada, directivos y docentes titulares, las discapacidades permanentes, como son: discapacidad cognitiva leve, hipoacusia ligera y media, baja visión, discapacidad motora como monoplejía, paraplejía y capacidades o talentos excepcionales. TDH, etcétera.

EVALUACIÓN ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

Se tendrá presente las condiciones de cada estudiante con discapacidad (limitaciones físicas; sensoriales y cognitivas) con diagnóstico médico. En evaluación y promoción, los procesos serán liderados y apoyados por las docentes de inclusión y docentes titulares de cada jornada.

Para estudiantes de inclusión, con necesidades educativas especiales permanentes, el currículo debe ser flexible, acorde a sus habilidades, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, el decreto 366 de febrero 9 de 2009, artículo 11 y 12 del decreto 3020 de 2002.

Es necesario manejar apoyo de la familia, de no ser así, el colegio no garantizará un adecuado proceso, lo cual se puede evidenciar en la promoción del estudiante.

PROMOCION

Para los estudiantes de inclusión, la NO promoción causada por inasistencia al 20% o más del número total anual de horas de la intensidad horaria será evaluada por el comité de evaluación y promoción y docentes de apoyo, teniendo en cuenta la incapacidad, motivo de ausencia y presentará planes de trabajo.

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

Se tendrá en cuenta los estudiantes que estén matriculados y pertenezcan al programa de inclusión educativa para realizar la flexibilización curricular, donde se tenga presente las habilidades de cada estudiante, debe ser evaluado de forma diferente debido a que en momentos por su diagnóstico no alcanzan los conceptos académicos y esto genera retraso escolar de más de 2 años, por esto se deben evaluar procesos creativos, sociales, además de los académicos.

Los estudiantes tienen derecho a presentar planes de mejoramiento, estructurados de manera especial, teniendo en cuenta condición, habilidades y ritmos de aprendizaje. Se realizará evaluación procesual, en la cual se evalúen en distintos momentos y utilizando diferentes estrategias pedagógicas en el año académico.

El sistema de evaluación y promoción institucional (SIE) es aplicado igualmente a los estudiantes de inclusión manteniendo la flexibilización.

Atendiendo a la circular 020 del 16 de marzo del 2020 emitida por el MEN, a la circular 005 del 15 de marzo de 2020 emitida por la SED, la resolución 0650 del 17 de marzo de 2020 emitida por la SED, y otras disposiciones gubernamentales, por motivo de la pandemia producida por el Covid 19 y la implementación de la estrategia “aprende en casa” el colegio adopta de manera temporal, mientras se supera la emergencia, las siguientes novedades en el SIE.

Novedades SIE, para el año escolar 2020, por contingencia “COVID19”

- Se trabajará por semestres (I y II), para el año 2020, el primer semestre (I) tendrá un valor del 40% y el segundo (II) del 60%
- Se agregará una descripción cualitativa, atendiendo a la escala institucional y a los desempeños nacionales (establecidos por el MEN)
- Se establecerá una valoración mínima de 2.0, para todas las asignaturas
- Se mantienen los demás criterios de evaluación, según el SIE del colegio

Ejemplos:

1. Valoraciones de un estudiante (subidas a la plataforma institucional en una asignatura, por el respectivo docente):

60%	25%	15%	<i>Def.</i>	<i>DESEMPEÑO</i>	<i>D. cualitativa</i>
4,5	4,8	4,6	4,6	SUPERIOR	El estudiante muestra un alto grado de responsabilidad con sus actividades académicas y su proceso de formación.

2. Valoraciones de un estudiante (subidas a la plataforma institucional en una asignatura, por el respectivo docente):

60%	25%	15%	<i>Def.</i>	<i>DESEMPEÑO</i>	<i>D. cualitativa</i>
4,0	4,4	4,2	4,1	ALTO	El estudiante muestra responsabilidad con la mayoría de sus actividades académicas.

3. Valoraciones de un estudiante (subidas a la plataforma institucional en una asignatura, por el respectivo docente):

60%	25%	15%	<i>Def.</i>	<i>DESEMPEÑO</i>	<i>D. cualitativa</i>
3,6	4,0	3,8	3,7	BASICO	El estudiante cumplió con las actividades académicas mínimas, establecidas por el área.

4. Valoraciones de un estudiante (subidas a la plataforma institucional en una asignatura, por el respectivo docente):

60%	25%	15%	Def.	DESEMPEÑO	D. cualitativa
1,6	1,4	1,8	2,0	BAJO	El estudiante y su acudiente, deben comunicarse con los docentes, para establecer compromisos y nuevos plazos, para presentar las actividades académicas pendientes.

ESCALA DE VALORACIÓN FINAL

DESEMPEÑO	VALORACIÓN
BAJO	1.0 A 3.1
BASICO	3.2 A 3.9
ALTO	4.0 A 4.5
SUPERIOR	4.6 A 5.0

5. Valoración de convivencia, establezca uno, o más descriptores, que corresponda a la situación de convivencia del estudiante. Según la siguiente lista:

DESEMPEÑOS CONVIVENCIALES EN LA ESTRATEGIAS APRENDE EN CASA

1. Se reconoce y valora como persona importante y valiosa en su grupo familiar en esta época de confinamiento.
2. Utiliza los medios virtuales apropiados para alcanzar procesos de convivencia en casa, desarrollo de actividades académicas, mejorando su autorregulación basados en valores de respeto y compromiso.

3. Reconoce a través de todas las actividades académicas y éticas enviadas por la institución, la importancia y necesidad de permanecer en casa.
4. Expresa de manera libre, responsable y respetuosa sus opiniones, ideas, sentimientos e intereses frente a cualquier miembro de la comunidad educativa en encuentros virtuales y escucha respetuosamente a sus docentes y compañeros, respetando las normas de las estrategias aprende en casa.
5. Analiza con claridad la situación por la que atraviesa el mundo actual y particularmente lo relacionado con nuestro país, por las incidencias de la pandemia del Covid-19 y aplica los respetivos protocolos de cuidados.
6. Diferencia claramente cuál es su compromiso frente a la estrategia aprende en casa.
7. Vincula y compara las actividades de las clases presenciales con las actividades actuales (virtualidad), y valora los aprendizajes adquiridos.
8. Es receptivo en relación con las observaciones y las retroalimentaciones de sus actividades virtuales, respondiendo de manera respetuosa, cordial y asertiva.
9. La familia tiene compromiso y responsabilidad en el seguimiento y control de las actividades enviadas por todos los docentes de los diferentes grados y áreas.
10. Aunque no cuenta con los recursos necesarios para realizar las actividades de la estrategia aprende en casa, demuestra su responsabilidad, compromiso e interés, por sus actividades escolares
11. Debe asumir con mayor responsabilidad las orientaciones, realización y entrega de actividades académicas en esta nueva estrategia de aprendizaje.

DEL PROCESO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

POBLACIÓN

En Colegio Rodolfo Llinás I.E.D. se trabajará con las docentes de apoyo pedagógico de cada jornada, directivos y docentes titulares, las discapacidades permanentes, como son: Discapacidad intelectual leve, hipoacusia, baja visión, discapacidad motora, como monoplejía, paraplejía y capacidades o talentos excepcionales, Autismo, síndrome de Down y sistémicas.

EVALUACIÓN ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

Se tendrá presente las condiciones de cada estudiante con discapacidad (limitaciones físicas; sensoriales y cognitivas) con diagnóstico médico. En evaluación y promoción, los procesos serán liderados y apoyados por las docentes de apoyo pedagógico y docentes titulares de cada jornada.

Para estudiantes de inclusión, con necesidades educativas especiales permanentes, el currículo debe ser flexible, acorde a sus habilidades, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, el 1421 del 29 de agosto de 2017.

Es necesario manejar apoyo de la familia, de no ser así, el colegio no garantizará un adecuado proceso, lo cual se puede evidenciar en la promoción del estudiante.

Educación inclusiva: *“es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.*

PROMOCION

Para los estudiantes de inclusión, la NO promoción causada por inasistencia al 20% o más del número total anual de horas de la intensidad horaria será evaluada por el comité de evaluación y promoción y docentes de apoyo, teniendo en cuenta la incapacidad, motivo de ausencia y presentará planes de trabajo.

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

Se tendrá en cuenta los estudiantes que estén matriculados con discapacidad permanente y según sus necesidades se realizará la flexibilización curricular, donde se tenga presente las habilidades de cada estudiante, deben ser evaluados de forma diferente debido a que en momentos por su diagnóstico no alcanzan los conceptos académicos y esto genera retraso escolar de más de 2 años, por esto se deben tener en cuenta diferentes criterios de evaluación procesos creativos, sociales, además de los académicos; fomentando que los estudiantes estructuren su proyecto de vida, la flexibilización curricular se trabajara según las necesidades de cada estudiante y se llevara a cabo con cada docente titular.

Los estudiantes tienen derecho a presentar planes de mejoramiento, estructurados de manera especial, teniendo en cuenta condición, habilidades y ritmos de aprendizaje. Se realizará evaluación procesual, en la cual se evalúen en distintos momentos y utilizando diferentes estrategias pedagógicas en el año académico.

El sistema de evaluación y promoción institucional es aplicado igualmente a los estudiantes de inclusión manteniendo la flexibilización.

Atendiendo al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 “Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar”

Se realizarán los **Ajustes razonables**: *“Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos”*.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): *“Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA”*.



COLEGIO
RODOLFO LLINAS I.E.D.

Diag. 36A No. 103C-80